



UNIVERSIDAD ANDINA

NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**AFECTACIÓN DEL PRINCIPIO DE INMEDIACIÓN EN
AUDIENCIAS VIRTUALES DESDE LA PERCEPCIÓN
DE LAS PARTES EN PROCESO DE
ALIMENTOS JULIACA, 2025**

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. BLANCA ANALY CAYO LOAYZA

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADA**

JULIACA – PERÚ

2025



UNIVERSIDAD ANDINA

NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**AFECTACIÓN DEL PRINCIPIO DE INMEDIACIÓN EN
AUDIENCIAS VIRTUALES DESDE LA PERCEPCIÓN
DE LAS PARTES EN PROCESO DE
ALIMENTOS JULIACA, 2025**

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. BLANCA ANALY CAYO LOAYZA

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADA**

APROBADA POR EL JURADO REVISOR:

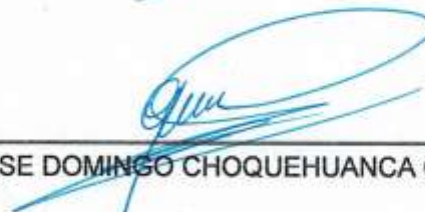
PRESIDENTE DEL JURADO

:


Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO

PRIMER MIEMBRO

:


Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

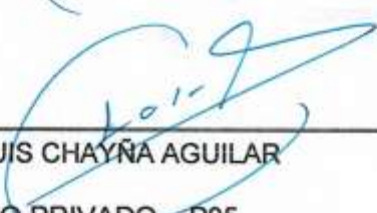
SEGUNDO MIEMBRO

:


Mstro. JOEL FREDY PARFARCAYA

ASESOR DE TESIS

:


Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

:

DERECHO PRIVADO - P05



Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez



RESOLUCIÓN N° 00251-2025-D/FCJP-UANCV

Juliaca, 05 de noviembre de 2025.

Vistos: El expediente, 2025-1465 presentado por la Bachiller en Derecho Srta. **BLANCA ANALY CAYO LOAYZA**, quien solicita nominación de jurados, fecha y hora para rendir el examen de sustentación de borrador de tesis denominado: **AFECTACIÓN DEL PRINCIPIO DE INMEDIACIÓN EN AUDIENCIAS VIRTUALES DESDE LA PERCEPCIÓN DE LAS PARTES EN PROCESO DE ALIMENTOS JULIACA, 2025**, línea de investigación: **DERECHO PRIVADO - P05**, para optar el Título Profesional de **ABOGADA** y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, concordante con el Reglamento General de Grados y Títulos de la UANCV, es procedente acceder a la petición del interesado.

Y estando, la opinión favorable del Director de la Unidad de Investigación y el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y las atribuciones que confiere el artículo 28° del Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos, Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

RESUELVE:

Primero.- DECLARAR APTO el informe final de la investigación (Borrador de Tesis), por tanto debe señalarse lugar, día y hora para la sustentación del borrador de tesis, en forma presencial, presentado por la Bach. Srta. **BLANCA ANALY CAYO LOAYZA**, para optar el Título Profesional de **ABOGADA**, el mismo que se llevará a cabo el próximo **viernes, 14 de Noviembre de 2025 a las 10:00:00 AM**, lugar **SALA DE REUNIONES CENTRO COMERCIAL N° 2 3er PISO - JULIACA**.

Segundo.- Designar como Jurados, para la evaluación del examen de sustentación de tesis referido, Integrado por los siguientes docentes:

Presidente del jurado : Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO

Primer miembro : Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

Segundo miembro : Mstro. JOEL FREDY PARI ARAYA

ASESOR:

Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR

Tercero.- La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, Secretaría Académica y Administrativa quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

DISTRIBUCIÓN:
DECANATURA FCJP, INTERESADO,
ARCH. FTCHV/hcv.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
[Firma]
Dr. JOSÉ DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
DECANO
FAC. CC. JURÍDICAS Y POLÍTICAS



UNIVERSIDAD ANDINA "Néstor Cáceres Velásquez"
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



RESOLUCIÓN N° 0373-2025-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 18 de junio de 2025

VISTOS:

El Expediente: 2025-CU-3960 de fecha 03 de junio de 2025, presentado por la Bach. BLANCA ANALY CAYO LOAYZA, quien solicita Revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) y el Anexo (04 o 05) "Ficha de Opinión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis)" que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, la Bach. BLANCA ANALY CAYO LOAYZA, quien solicita la revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del tema titulado: **AFECTACIÓN DEL PRINCIPIO DE INMEDIACIÓN EN AUDIENCIAS VIRTUALES DESDE LA PERCEPCIÓN DE LAS PARTES EN PROCESO DE ALIMENTOS JULIACA, 2025**, línea de investigación: **DERECHO PRIVADO - P05**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADA**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable al Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis).

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corrobora el asesoramiento en el Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del ASESOR Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR.

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN (BORRADOR DE TESIS) para la REVISIÓN DE SIMILITUD TURNITIN, del tema titulado: **AFECTACIÓN DEL PRINCIPIO DE INMEDIACIÓN EN AUDIENCIAS VIRTUALES DESDE LA PERCEPCIÓN DE LAS PARTES EN PROCESO DE ALIMENTOS JULIACA, 2025**, presentado por la Bach. BLANCA ANALY CAYO LOAYZA, para optar el Título Profesional de **ABOGADA**, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR, como ASESOR al Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. José Domingo Choquehuancá Calina
DECANO
FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR
DIRECTOR
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS

DISTRIBUCIÓN:
DECANATURA FCJP, INTERESADO.
ARCH. ETC/V/ncv



UNIVERSIDAD ANDINA "Néstor Cáceres Velásquez"
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



RESOLUCIÓN N° 0133-2025-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 23 de abril de 2025

VISTOS:

El Expediente: 2025-CU-863 de fecha 20 de marzo de 2025, el cual solicita Revisión de propuesta de Investigación y el Anexo (02 o 03) "Ficha de Opinión de la Propuesta de Investigación" que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, la Bach. BLANCA ANALY CAYO LOAYZA, quien solicita la revisión y aprobación de la propuesta de Investigación de Título: **AFECTACIÓN DEL PRINCIPIO DE INMEDIACIÓN EN AUDIENCIAS VIRTUALES DESDE LA PERCEPCIÓN DE LAS PARTES EN PROCESO DE ALIMENTOS JULIACA, 2025**, línea de investigación: **DERECHO PRIVADO - P05**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADA**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable a la propuesta de investigación.

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corrobora la propuesta del ASESOR Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR, quien debe estar acreditado y facultado para orientar y ayudar al asesorado en el proceso de elaboración del trabajo de investigación (Tesis) de acuerdo a la DIRECTIVA N° 004-2019-UANCV-VRAD-OI; y,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN, titulado: **AFECTACIÓN DEL PRINCIPIO DE INMEDIACIÓN EN AUDIENCIAS VIRTUALES DESDE LA PERCEPCIÓN DE LAS PARTES EN PROCESO DE ALIMENTOS JULIACA, 2025**, presentado por la Bach. BLANCA ANALY CAYO LOAYZA, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, como ASESOR al Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. José Domingo Sánchez Coloma
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
LUIS CHAYÑA AGUILAR
DIRECTOR (U.I.)
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

DISTRIBUCIÓN:
DECANATURA FCJP, INTERESADO,
ARCH. FTChV/ncv.



BLANCA ANALY CAYO LOAYZA

AFECTACIÓN DEL PRINCIPIO DE INMEDIACIÓN EN AUDIENCIAS VIRTUALES DESDE LA PERCEPCIÓN DE LAS PA...

 Trabajos de tesis para ingreso a repositorio

Detalles del documento

Identificador de la entrega

trn:oid::13016:591407227

Fecha de entrega

15 may 2026, 23:20 GMT-5

Fecha de descarga

16 may 2026, 0:09 GMT-5

Nombre del archivo

T036_71653959_T.docx

Tamaño del archivo

10.0 MB

123 páginas

21.546 palabras

118.462 caracteres



TESIS UANCV

13% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- ▶ Bibliografía
- ▶ Coincidencias menores (menos de 10 palabras)

Fuentes principales

- 8%  Fuentes de Internet
- 1%  Publicaciones
- 11%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.



Metadatos complementarios – UANCV



TÍTULO DE LA TESIS	
AFECTACIÓN DEL PRINCIPIO DE INMEDIACIÓN EN AUDIENCIAS VIRTUALES DESDE LA PERCEPCIÓN DE LAS PARTES EN PROCESO DE ALIMENTOS JULIACA, 2025	
Datos de autor	
Nombres y apellidos	BLANCA ANALY CAYO LOAYZA
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	71653959
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0002-0473-1807
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	LUIS CHAYÑA AGUILAR
Tipo de documento de identidad	DNI
Numero de documento de identidad	02363034
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0007-9829-1721
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO
Tipo de documento	DNI
Numero de documento de identidad	02436114
Miembro Del Jurado 1	
Nombres y apellidos	JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
Tipo de documento	DNI
Numero de documento de identidad	02430962
Miembro Del Jurado 2	
Nombres y apellidos	JOEL FREDY PARI ARCAYA
Tipo de documento	DNI
Numero de documento de identidad	01322191



Datos de investigación	
Línea de investigación	DERECHO PRIVADO – P05
Grupo de investigación	No aplica
Agencia de financiamiento	Sin Financiamiento
Ubicación geográfica de la investigación	Ubicación: País: Perú Departamento: Puno Provincia: San Román Distrito: Juliaca Coordenadas: Latitud: 15°29'58.8"S Longitud: 70°08'10.8"W URL maps: https://goo.su/Dmik8Ve 
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Abril 2025 – Noviembre 2025
URL de disciplinas OCDE https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html#3.02.00	Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00 Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Mg. LILY CHAYNA AGUILAR
VICERECTOR (a)
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
FAC. DE JURÍDICAS Y POLÍTICAS



DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo BLANCA ANALY CAYO LOAYZA, identificado con DNI
Nro. 71653959 en mi condición de egresado de:

- ☒ Escuela Profesional
☐ Programa de Segunda Especialidad,
☐ Programa de Maestría o Doctorado

DERECHO

informo que he elaborado el/la ☒ Tesis o ☐ Trabajo de Investigación, ☐ Trabajo Académico
denominada:

AFECTACIÓN DEL PRINCIPIO DE INMEDIACIÓN EN AUDIENCIAS VIRTUALES DESDE
LA PERCEPCIÓN DE LAS PARTES EN PROCESO DE ALIMENTOS JULIACA, 2025

Asesorado por: Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y no existe plagio/copia de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 31 de Diciembre del 2025


Firma del Asesor
(obligatoria)


FIRMA (obligatoria)



Huella



DEDICATORIA

A mis adorados padres, por mostrarme la importancia del esfuerzo, la constancia y la humildad. Este triunfo les pertenece tanto a ustedes como a mí. A mis parientes más cercanos, que han estado a mi lado en todas las etapas de este proceso, brindándome su amor, comprensión y apoyo incondicional. Su apoyo ha sido fundamental en mi vida, y les agradezco de corazón por estar conmigo en este camino.

Blanca Analy Cayo Loayza



AGRADECIMIENTO

A la Universidad Andina Néstor Cáceres Velázquez, Escuela Profesional de Derecho. Estoy profundamente agradecido por proporcionarme una formación profesional de alta calidad.

Blanca Analy Cayo Loayza



ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA.....	iii
AGRADECIMIENTO.....	iv
ÍNDICE DE TABLAS	ix
ÍNDICE DE FIGURAS	x
RESUMEN	xi
ABSTRACT	xii
INTRODUCCIÓN	xiii

CAPÍTULO I FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.1. EXPOSICIÓN DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA	15
1.2. FORMULACIÓN DEL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	18
1.2.1. Problema general	18
1.2.2. Problemas específicos.....	19
1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	19
1.3.1. Justificación teórica	19
1.3.2. Justificación práctica.....	20
1.3.3. Justificación metodológica.....	21
1.4. OBJETIVOS	22
1.4.1. Objetivo general	22



1.4.2. Objetivos específicos	22
1.5. IMPORTANCIA Y ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN	22
1.6. LIMITACIONES Y DELIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN	25
1.7. HIPÓTESIS	27
1.7.1. Hipótesis general	27
1.7.2. Hipótesis específicas	28
1.8. VARIABLES E INDICADORES	28
 CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO	
2.1. ANTECEDENTES DEL ESTUDIO	30
2.1.1. A nivel internacional.....	30
2.1.2. A nivel nacional.....	34
2.1.3. A nivel local	38
2.2. BASES TEÓRICAS	42
2.2.1. Los alimentos en el proceso peruano.....	42
2.2.3. Proceso de alimentos en el sistema procesal peruano	46
2.2.3.1. Celeridad procesal.....	49
2.2.3.2. Economía procesal	51
2.3. MARCO CONCEPTUAL	62
2.3.1. Proceso de Alimentos	62



2.3.2. Validez Jurídica.....	63
------------------------------	----

2.3.3. Sistema Procesal Peruano.....	63
--------------------------------------	----

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN	64
--	----

3.2. MÉTODO O MÉTODOS APLICADOS A LA INVESTIGACIÓN.....	64
---	----

3.3. TIPO DE INVESTIGACIÓN	64
----------------------------------	----

3.4. NIVEL DE INVESTIGACIÓN	65
-----------------------------------	----

3.5. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	65
---------------------------------------	----

3.6. POBLACIÓN Y MUESTRA	65
--------------------------------	----

3.6.1. Población.....	65
-----------------------	----

3.6.2. Muestra	66
----------------------	----

3.7. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN	66
---	----

3.7.1. Técnicas de investigación	66
--	----

3.7.2. Instrumentos de investigación.....	66
---	----

3.8. VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN....	66
---	----

3.8.1. Validez de los instrumentos	66
--	----

3.8.2. Confiabilidad de los instrumentos.....	67
---	----

3.9. DISEÑO DE LA ESTRATEGIA PARA LA PRUEBA DE HIPÓTESIS	68
--	----



CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS.....	69
4.3. DISCUSIÓN DE RESULTADOS	87
CONCLUSIONES.....	96
RECOMENDACIONES	98
REFERENCIAS.....	99
ANEXOS	103
ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA	104
ANEXO 2: CUESTIONARIOS	105



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Operacionalización de variables	29
Tabla 2 Población	65
Tabla 3 Rango de confiabilidad.....	67
Tabla 4 Fiabilidad para la variable principio de intermediación.....	67
Tabla 5 Fiabilidad para la variable audiencias virtuales.....	68
Tabla 6 Frecuencia de notificación eficaz	69
Tabla 7 Tipo de notificaciones	71
Tabla 8 Formato de la notificación	72
Tabla 9 Confirmación de lectura	73
Tabla 10 Ventajas y desventajas	76
Tabla 11 Complemento con otros medios	79
Tabla 13 Impacto en la carga procesal.....	82
Tabla 16 Reducción de los plazos procesales.....	84



ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Frecuencia de la notificación eficaz.....	70
Figura 2 Tipo de notificaciones.....	71
Figura 3 Formato de la notificación	72
Figura 4 Confirmación de lectura.....	74
Figura 5 Efectos de visualización	75
Figura 5 Ventajas y desventajas de las audiencias virtuales.....	77
Figura 6 Complemento con otros medios.....	79
Figura 8 Impacto de las audiencias en la carga procesal.....	82
Figura 11 Reducción de los plazos procesales	85



RESUMEN

El estudio tuvo como **objetivo**, determinar la afectación del principio de inmediación en las audiencias virtuales en los procesos de alimentos Juliaca 2025. **Metodología**, Este diseño de estudio es no experimental y también está a nivel explicativo. Tenía como objetivo entender, utilizando un diseño de investigación aplicado combinado con una metodología deductiva, cuáles podrían ser los impactos del cambio a procesos virtuales en uno de los pilares de la justicia. Construí una muestra no probabilística de 95 abogados que tenían experiencia directa con casos de procesos virtuales de alimentos. La técnica utilizada fue una encuesta y un cuestionario fue el instrumento principal. **Los resultados** obtenidos muestran una clara y significativa preocupación por el principio de inmediación. Un abrumador 74% de los abogados encuestados dijo haber experimentado efectos negativos de la virtualización en la inmediación. Esta percepción también es compartida por los litigantes, el 78.9% de los cuales dijo que percibía la efectividad de la inmediación como baja en una audiencia virtual. El estudio también reveló que si bien había beneficios percibidos (60%) principalmente en la agilidad del proceso, la litigación virtual estaba en gran medida desbalanceada por los desafíos tecnológicos y de conectividad que en un 95% de los casos impactaron negativamente la correcta aplicación de la inmediación. Sin embargo, un efecto positivo fue la reducción de la carga procesal (65%). En conclusión, la investigación determina que el principio de inmediación se ve, de forma significativa, afectado de manera negativa en las audiencias virtuales de los procesos de alimentos en Juliaca.

Palabras claves. Principio de inmediación, audiencias virtuales, proceso de alimentos.



ABSTRACT

The study aimed to determine the impact of virtual hearings on the principle of immediacy in child support proceedings in Juliaca in 2025. Methodology: This study design is non-experimental and explanatory. Its objective was to understand, using an applied research design combined with a deductive methodology, the potential impacts of the shift to virtual proceedings on one of the pillars of justice. A non-probability sample of 95 lawyers with direct experience in virtual child support cases was constructed. The technique used was a survey, and a questionnaire was the primary instrument. The results obtained show a clear and significant concern regarding the principle of immediacy. An overwhelming 74% of the lawyers surveyed reported experiencing negative effects of virtualization on immediacy. This Perceptions of litigants show that 78.9% regarded the effectiveness of immediacy during virtual hearings as low. The study also found that although some claimed to experience benefits (60%) especially in the speed of the process, virtual litigation remained largely unbalanced add in other benefits and focus the unbalanced smack dab in the middle m of technology and connectivity challenges impacting the effective engroftment of the principle of immediacy in 95% of the cases. However, a positive effect was the reduction of the procedural burden (65%). In conclusion, the research determines that the principle of immediacy is significantly and negatively affected in virtual hearings for child support cases in Juliaca.

Keywords: Principle of immediacy, virtual hearings, food process.



INTRODUCCIÓN

La implementación de audiencias virtuales necesita asegurar el funcionamiento continuo del servicio judicial y de esta manera mejorar la aceptabilidad. Pero esos desafíos es un campo minado, sobre todo en principios procesales como el de la inmediación. Este principio requiere el contacto directo entre el juez y las partes, de manera que poder observar reacciones no verbales y lenguaje corporales. Esas cosas fundamentales para una sentencia justa. En juzgados de familia, donde la situación de personas implicadas que sea crítica para la certeza social.

En Juliaca, como en otras localidades, la implementación de audiencias virtuales en el Juzgado de Paz Letrado de San Román se ha convertido en una necesidad imperante. Aunque se han identificado ventajas en cuanto a la rapidez de los procedimientos y la disminución de gastos, plantea la pregunta de qué manera esta modalidad está influyendo en la percepción y en la efectividad del principio de inmediación. Las restricciones en la conectividad, la calidad de la tecnología disponible y la desigualdad digital en la región pueden estar creando obstáculos que afectan la interacción directa y la comprensión completa del sistema judicial. El estudio de enfoque cuantitativo. Se realizó una investigación de carácter aplicado utilizando un método deductivo.

La implementación de audiencias virtuales debe garantizar el funcionamiento continuo del servicio judicial y de esta manera mejorar la aceptabilidad. Pero esos desafíos son un campo minado, especialmente en principios procesales como la inmediatez. Este principio exige el contacto directo entre el juez y las partes, de tal



manera que se puedan observar las reacciones no verbales y del lenguaje corporal. Esas son cosas fundamentales para una sentencia justa. En los tribunales de familia, donde la situación de los involucrados es crítica para la certeza social.

Al igual que en otras localidades, en Juliaca, la implementación de audiencias virtuales en el Juzgado de Paz de San Román es una necesidad urgente. Aunque se han identificado algunas ventajas en términos de rapidez de los procedimientos y costos, se plantea la cuestión de cómo esta modalidad está influyendo en la percepción y efectividad del principio de inmediatez. Dadas las restricciones de conectividad, calidad tecnológica y desigualdades digitales de la región, la interacción indirecta requerida para prestar atención y comprender el sistema judicial está abriendo una brecha. El estudio tiene un enfoque cuantitativo. Se llevó a cabo una investigación aplicada de tipo deductivo.

La investigación se llevó a cabo con abogados litigantes en la ciudad de Juliaca, de los cuales se eligió una muestra no aleatoria de 95 profesionales con experiencia en casos de pensiones alimenticias a través de audiencias virtuales. La metodología empleada para la recolección de datos fue a través de una encuesta, que consistió en un cuestionario elaborado específicamente para indagar sobre sus percepciones y experiencias. Mediante este análisis, se pretende enriquecer la discusión sobre la modernización del sistema judicial, presentando una perspectiva empírica basada en el contexto de Juliaca. Los resultados facilitarán una comprensión más profunda de los retos y oportunidades que presentan las audiencias virtuales, con el objetivo de ofrecer sugerencias que preserven la esencia de la inmediatez y refuercen la confianza de los ciudadanos en la administración de justicia en la era digital.



La investigación actual se divide en los siguientes capítulos: CAPÍTULO I. Los elementos fundamentales de la investigación. CAPÍTULO II Se elaborará la sección correspondiente al marco teórico. CAPITULO III Esta sección aborda la metodología, describiendo de manera breve el tipo de investigación, el nivel y los métodos utilizados en el estudio. Asimismo, en relación con las metodologías y herramientas. CAPÍTULO IV Hace referencia a los resultados y la discusión, en la que se comparan los hallazgos con los antecedentes del estudio. Finalizando la investigación con sus hallazgos y sugerencias.

En la ciudad de Juliaca se realizó la investigación con abogados litigantes de la cual se tomó una muestra no aleatoria de 95 profesionales de la especialidad de pensiones alimenticias por audiencias virtuales. La metodología utilizada fue la elaboración de una encuesta con un cuestionario estructurado con la finalidad de conocer con exactitud sus percepciones y experiencias. Con este estudio se pretende contribuir con un análisis a la discusión de la modernización del sistema de administración de justicia a partir de un contexto empírico del sistema de justicia en la ciudad de Juliaca. Los resultados del estudio contribuirán a la comprensión de los escenarios de las audiencias virtuales en la administración de justicia y con ello se pretende proveer recomendaciones que mantengan los elementos de inmediatez y que la ciudadanía continúe teniendo confianza en la justicia en lo digital.

La presente investigación se encuentra estructurada en los siguientes capítulos: CAPÍTULO I. Los elementos fundamentales de la investigación. CAPÍTULO II. Se elaborará la sección correspondiente al marco teórico. CAPÍTULO III. Esta sección aborda la metodología, describiendo de forma breve el tipo de investigación, el nivel,



y los métodos que se emplearon en el estudio. También, en lo que respecta a las metodologías y los instrumentos. CAPÍTULO IV Se refiere a resultados y discusión, donde se contrastan los hallazgos con los antecedentes del estudio. Culmina la investigación con sus hallazgos y recomendaciones.



CAPÍTULO I

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.1. EXPOSICIÓN DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA

El principio de inmediación en la litigación oral ha sido ampliamente reconocido en los sistemas jurídicos de diversas naciones como un elemento fundamental para garantizar la correcta valoración de pruebas y la interacción directa entre el juez y las partes procesales. Sin embargo, han surgido debates sobre su impacto en la equidad procesal, la apreciación de pruebas testimoniales y la garantía de un debido proceso. España, México y Argentina han implementado modelos híbridos que intentan abordar la necesidad de agilidad procesal y el respeto al principio de inmediación. Sin embargo, aún persisten problemas en relación con la brecha digital, la autenticidad de la evidencia y el sentido de justicia de los litigantes.

Uno de los elementos principales del Derecho Procesal es el principio de Imparcialidad, que exige un contacto cercano y personal del juez con las partes, testigos, peritos y otras pruebas con el fin de crear un contacto cognitivo adecuado y personal con los hechos reales del caso. Este tipo de contacto no solo respalda la convicción judicial, sino que también salvaguarda el respeto por los procedimientos orales y contradictorios, fundamentales para la existencia de un juicio justo. En los

casos de pensión alimenticia infantil, este principio se vuelve aún más crucial, ya que el juez necesita evaluar las pruebas documentales, así como el comportamiento, estado emocional, integridad moral y credibilidad de las partes para que pueda determinar una obligación de manutención adecuada y justa, considerando las necesidades del niño y la capacidad económica del obligado al pago.

El principio de inmediatez en la litigación oral ha sido reconocido en muchos sistemas legales de diferentes países como un elemento importante para la correcta valoración de la evidencia y la interacción directa entre el juez y las partes. Sin embargo, ha habido controversia en torno al equilibrio justo en la valoración de pruebas y testimonios y la protección del derecho al debido proceso. España, México y Argentina son algunos de los países que han tenido sistemas híbridos intentando encontrar un equilibrio justo entre la aceleración del proceso y el principio de interacción directa. Sin embargo, la brecha digital, la paradoja de la prueba y la satisfacción de justicia de los litigantes han sido algunos de los desafíos en estas jurisdicciones.

La inmediatez como principio fundamental del derecho (procesal) implica la necesidad de un contacto directo y personal entre el Juez y las partes, testigos, peritos, y toda otra prueba, así de modo que tenga una percepción directa y fehaciente de los hechos. Dicho contacto ayuda a la convicción del juez y a que se preserven los principios de la oralidad y la contradicción, ambos pilares de un juicio justo.

En los procesos alimentarios, el tiempo tiene una relevancia importante porque el juez debe analizar, más allá de la evidencia documental, el comportamiento,



las emociones, la fortaleza moral, la credibilidad de las partes, con el fin de justificar una pensión en relación con los requerimientos del menor y la capacidad del obligado.

Desde el 2020 la administración de justicia ha tenido que migrar al uso de plataformas virtuales debido a la transformación que ha generado la pandemia en la forma de hacer audiencias. La virtualidad, en el caso de los juzgados de paz letrado y de familia del Distrito Judicial de Puno, en especial de la ciudad de Juliaca, ha tenido que aplicarse para hacer posible el funcionamiento de la justicia a pesar de los grandes retos que esta forma de hacer justicia plantea. La virtualización declarada contribuye a la presencia de componentes tecnológicos (pantallas, micrófonos, internet) que, en su peor escenario, distorsionan o interrumpen el contacto directo.

Esta virtualización genera inquietudes sobre el tipo de interacción y el alcance de la comprensión judicial. Las partes, al comunicarse mediante una interfaz tecnológica, pueden experimentar algunos impedimentos tecnológicos (conexiones deficientes, interrupciones de audio y video) que pueden impedir la completa exhibición de sus alegatos o la evaluación precisa de sus reclamaciones.

Más allá de lo técnico, la distancia física podría afectar la capacidad del juez para captar los elementos no verbales; que son cruciales para evaluar la credibilidad, la sinceridad, o la genuina situación económica y familiar de los litigantes. En un proceso tan sensible como el de alimentos, donde el resultado impacta directamente en la subsistencia de un menor, la percepción de las partes sobre la justicia y equidad del proceso se vuelve fundamental.

A partir de 2020, la crisis sanitaria mundial provocó una transformación

drástica en la operación del sistema de justicia y la evolución de las audiencias en formatos virtuales. Aunque la adopción de audiencias virtuales en el Distrito Judicial de Puno, más específicamente en la Corte de Paz de Juliaca y en la Corte de Familia, ha sido un paso positivo para salvaguardar la continuidad del servicio de justicia, no obstante, generó una forma de mediación tecnológica que puede distorsionar y/o interrumpir el contacto, que, más que nada, es un componente fundamental del principio de inmediación.

La virtualización de los procesos judiciales plantea interrogantes sobre la calidad de la interacción y la percepción judicial. Los intervinientes pueden tener problemas de conectividad o de audio y video y esto puede limitar la exposición de argumentos o testimonios. Aunado a esto, la distancia física puede limitar la perceptibilidad de elementos paralingüísticos y no verbales. Estos elementos son importantes a la hora de juzgar la credibilidad, honestidad o la verdadera situación económica o familiar de los litigantes. En procesos tan sensibles como el de alimentos, donde afecta la subsistencia de un menor, la percepción de los litigantes sobre la justicia y equidad del proceso se torna importante.

1.2. FORMULACIÓN DEL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.2.1. Problema general

¿Cómo afecta el principio de inmediación en las audiencias virtuales en los procesos de alimentos en Juliaca 2025?

1.2.2. Problemas específicos

PE1 ¿De qué manera la virtualización de las audiencias afecta la aplicación del principio de inmediación en los procesos de alimentos?

PE2 ¿Cuáles son las ventajas y desventajas de la litigación oral y las audiencias virtuales en los procesos de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de San Román – Juliaca?

PE3 ¿Cómo perciben los jueces y litigantes la efectividad del principio de inmediación en el contexto de las audiencias virtuales en los procesos de alimentos?

PE4 ¿Qué impacto tiene la tecnología y la conectividad en la correcta aplicación del principio de inmediación en los procesos de alimentos en Juliaca?

1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1. *Justificación teórica*

El principio de inmediación constituye un elemento esencial en el ámbito del derecho procesal, ya que asegura que el juez tenga la oportunidad de interactuar de forma directa con las partes involucradas y evaluar de manera imparcial las evidencias y testimonios presentados durante el proceso judicial. No obstante, la introducción de audiencias virtuales plantea nuevos retos para este principio.

Este estudio examinará teóricamente la vinculación del litigio oral y la digitalización de las audiencias mediante la integración de principios de debido proceso, oralidad e inmediatez en el ámbito del derecho procesal. Además, busca

enriquecer la investigación y el discurso legal sobre el impacto de la digitalización en el sistema judicial al ofrecer una herramienta conceptual para evaluar las ventajas y limitaciones de la digitalización (García Mattos, M. 2019).

La teoría de la inmediatez es uno de los pilares fundamentales del sistema procesal, ya que permite que el juez interactúe de manera directa con todos los sujetos procesales, así como con los elementos de prueba y los fundamentos de la acción que se aportan en el transcurso de la contienda. Sin embargo, el uso de audiencias virtuales afecta este principio de inmediatez. Este trabajo, desde la teoría, pretende aportar elementos para el análisis de la relación entre la oralidad en la litigación y la audienciación virtual, desde los principios del debido proceso, la oralidad y la inmediatez, en el sistema procesal. Finalmente, se pretende aportar al debate doctrinal y jurídico sobre la digitalización en la administración de justicia, presentando conceptos que permitan clarificar tanto las ventajas como las desventajas de este fenómeno (García Mattos, M. 2019).

1.3.2. *Justificación práctica*

Este estudio es significativo ya que facilita la comprensión de cómo la virtualización de audiencias impacta la administración de justicia en el Juzgado de Paz Letrado de San Román – Juliaca, en particular en los casos relacionados con pensiones alimenticias.

En la práctica, los resultados pueden ayudar a jueces, abogados y otros profesionales del derecho en relación con la integración de la tecnología en las audiencias. Además, busca hacer recomendaciones que mejoren el principio de

inmediatez en los entornos virtuales y garantizar que todas las partes, especialmente en casos de manutención infantil donde la justicia oportuna es de suma importancia, reciban la protección de la justicia procesal y la oportunidad de que toda la evidencia relevante sea considerada de manera justa y equitativa.

El presente estudio contribuye a entender el alcance de la virtualización de audiencias en la administración de justicia en el Juzgado de Paz Letrado de San Román – Juliaca, especialmente en los casos de pensión alimenticia. En este sentido, los resultados orientarán a los jueces, a los abogados, y a los demás operadores de la justicia, respecto de la adopción de tecnología en audiencias, y se busca ofrecer recomendaciones que se alineen con el principio de intermediación en el ámbito virtual y que, dentro de los márgenes de la justicia procesal, y la correcta apreciación de los medios probatorios, protejan los derechos y los intereses de los litigantes, en especial en los casos de pensión alimenticia, en que la justicia y la celeridad son primordiales.

1.3.3. *Justificación metodológica*

La investigación adopta un enfoque correlacional, mediante el uso de métodos estadísticos y técnicas de análisis de evaluación, se examinará el impacto que tienen las audiencias virtuales en la percepción de equidad y en la adecuada aplicación del principio de intermediación, lo que facilitará la identificación de tendencias y patrones en el sistema judicial (García Mattos, M. 2019).

La presente investigación utiliza un enfoque correlacional. A través de métodos estadísticos y de técnicas de análisis de evaluación se estudiará el efecto de las audiencias virtuales sobre la percepción de equidad y la correcta aplicación del

principio de inmediación, lo cual permitirá establecer algunas tendencias y patrones dentro del sistema judicial (García Mattos, M. 2019).

1.4. OBJETIVOS

1.4.1. *Objetivo general*

OG. Determinar la afectación del principio de inmediación en las audiencias virtuales en los procesos de alimentos Juliaca 2025.

1.4.2. *Objetivos específicos*

OE1. Identificar los efectos de la virtualización de las audiencias en la aplicación del principio de inmediación en los procesos de alimentos.

OE2. Examinar las ventajas y desventajas de la litigación oral y las audiencias virtuales en los procesos de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de San Román – Juliaca.

OE3. Evaluar la percepción de jueces y litigantes sobre la efectividad del principio de inmediación en el contexto de las audiencias virtuales.

OE4. Determinar el impacto de la tecnología y la conectividad en la correcta aplicación del principio de inmediación en los procesos de alimentos en Juliaca.

1.5. IMPORTANCIA Y ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN

1.5.1. *Importancia de la investigación*

El análisis de los efectos del principio de inmediatez en las audiencias virtuales de casos alimentarios en Juliaca para el año 2025 es relevante tanto en un sentido

teórico como práctico. Desde una perspectiva académica, contribuye al debate global sobre la modernización del poder judicial y la necesidad de ajustar los principios procesales clásicos al ámbito digital. Este estudio enriquece la literatura sobre la virtualización judicial en América Latina, la región con los niveles más bajos de desarrollo tecnológico y virtualización judicial, con evidencia empírica de Juliaca. Examina el impacto de la transformación digital en el principio de inmediación.

Esto es fundamental para identificar y diagnosticar las lagunas y los problemas que afectan la funcionalidad del principio de inmediación, y, por ende, la calidad de un proceso judicial en materias tan sensibles, como son las de la alimentaria. Al abordar estas problemáticas, el estudio establece los primeros lineamientos para la creación de políticas y protocolos que sean más eficientes en la contención de los riesgos que la conectividad y la tecnología puedan impactar en el acceso a la justicia, de manera más rápida y más eficiente. En el sentido más estricto, el que la tecnología actúe como un soporte, y no como un obstáculo, para que se logre un juicio justo y humano.

La importancia del análisis del efecto del principio de inmediatez en las audiencias virtuales para el caso de obligaciones alimentarias en Juliaca, para el año 2025, es indiscutible desde el punto de vista teórico y práctico. En el ámbito académico, está en sintonía con la discusión contemporánea sobre la modernización de los poderes judiciales y la reestructuración de los principios procesales clásicos para la integración de los procesos judiciales en entornos digitales. Con la atención puesta en una realidad particular, Juliaca, la investigación aportará desde el punto de vista empírico a la escasa investigación sobre virtualización de la justicia en América Latina, especialmente en aquella región con deficiente infraestructura tecnológica y de

conectividad. Evaluando, entre otros aspectos, el impacto de la transformación digital en el principio de inmediatez.

La prontitud con la cual se ha querido realizar esta investigación refleja la importancia y la urgencia del tema. Es fundamental, en la medida que se señalen los vacíos y las problemáticas que inciden en la eficiencia del cierre de la distancia y la calidad de las actuaciones judiciales en temas tan sensibles como los de la patria potestad y la asistencia. A partir de estas problemáticas, el estudio sustenta la formulación de nuevas políticas públicas y el diseño de protocolos que pretendan reducir los efectos negativos de la tecnología y la conectividad, y que, en consecuencia, proporcionen un acceso a la justicia más eficiente y más desbloqueado. En el nivel más profundo, asegurando que los instrumentos tecnológicos funcionen como apoyos y no como muros para el acceso a un proceso equitativo y humano.

1.5.2. Alcance de la investigación

El estudio se centró en el año 2025, proporcionando una perspectiva sobre la situación actual. Se discutieron las impresiones sobre el impacto de la virtualización en la mediación, los pros y los contras del litigio oral, y las audiencias virtuales. También se examinó la percepción de los litigantes sobre la efectividad de la mediación y el papel específico de la tecnología y la conectividad.

El año 2025 es la referencia más cercana en la actualidad desde donde se pueden analizar las particularidades contemporáneas de la situación. Se comentaron las posibles virtualizaciones de la inmediatez y las litigaciones/audiencias virtuales, sus pros y contras. Igualmente, se estudió la percepción de los litigantes sobre la

efectividad de la intermediación y el impacto de la tecnología y la conectividad.

1.6. LIMITACIONES Y DELIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

1.6.1. *Limitaciones:*

A pesar de que esta investigación proporciona ideas útiles, sus limitaciones deben ser consideradas: Subjetividad de la percepción: Los resultados se establecen en función de la percepción de los abogados de la defensa y, en un momento dado, de los litigantes, lo que añade un cierto grado de subjetividad. La percepción individual puede variar y no siempre reflejar una realidad objetiva o la disposición legal factual del principio de inmediatez por parte del juez.

Muestra No Probabilística: La selección de 95 abogados fue no probabilística, por lo que, aunque los resultados son representativos del grupo estudiado, no son extrapolables a todos los abogados litigantes en Juliaca u otras jurisdicciones por sus particularidades específicas.

Enfoque Específico: El estudio tiene un enfoque específico en los procesos de alimentos y audiencias virtuales. Por lo tanto, los hallazgos no son aplicables probablemente a otras áreas del derecho y a audiencias presenciales.

Contexto Temporal y Geográfico: La investigación se realizó en Juliaca en el año 2025. Las condiciones tecnológicas, políticas judiciales y percepciones pueden cambiar rápidamente y por lo tanto, los resultados pueden necesitar de actualizaciones en el futuro o no ser aplicables en otras ciudades o países.

Variables incontrolables: Existen variables externas incontrolables que



impactan percepciones en un diseño no experimental, como la capacitación en tecnología legal, la experiencia del abogado en el uso de plataformas virtuales o el estatus socioeconómico de los litigantes, lo cual puede afectar su conectividad.

A pesar de que este estudio es informativo, deben reconocerse sus limitaciones. Subjetividad de la percepción: los abogados litigantes y, en algún momento, los litigantes, tienen percepciones subjetivas que, a su vez, introducen una capa de subjetividad. Las percepciones individuales pueden diferir y no siempre equivalen a una verdad objetiva o a la aplicación real del principio de inmediatez por parte del juez.

Muestreo no probabilístico: el muestreo de los 95 abogados fue no probabilístico, lo que significa que los resultados, aunque representativos de la población estudiada, no son generalizables a todos los abogados litigantes en Juliaca o en otros lugares, en otras jurisdicciones, sin tener en cuenta sus características específicas.

Punto particular en el tiempo y punto particular en el espacio: el estudio se realizó en Juliaca en el año 2025. Las condiciones tecnológicas, la política judicial y las percepciones habrán cambiado, quizás de manera bastante drástica, por lo que los resultados, muy probablemente, no serán aplicables a otros lugares o en otros momentos.

Sin Variables de Control: Un diseño no experimental no permite el control de las posibles influencias externas relacionadas con las percepciones, tales como la calidad de formación tecnológica de los abogados, la formación previa en el uso de plataformas virtuales, o los factores socioeconómicos de los litigantes que pueden

incidir en su nivel de conectividad.

1.6.2. Delimitaciones

Delimitación Temática: Las audiencias virtuales en los procesos de alimentos son objeto de estudio en relación con el principio de inmediación y su afectación (Gaspar, S., & Fernández, 2021).

Delimitación Espacial: El estudio examina el Juzgado de Paz de San Román. Los hallazgos corresponden a esta jurisdicción.

Delimitación Temporal: 2025 se define como el límite temporal del estudio. Las percepciones y datos recopilados corresponden a este período.

Delimitación Poblacional: La investigación estuvo dirigida a abogados litigantes de la ciudad de Juliaca que se centran en procesos de provisión de alimentos y tienen experiencia con audiencias virtuales. No se incluyeron funcionarios judiciales (magistrados, secretarios) ni otros abogados.

Delimitación Metodológica: El estudio cumple con un enfoque cuantitativo. (Gaspar, S., & Fernández, 2021).

1.7. HIPÓTESIS

1.7.1. Hipótesis general

HG. El principio de inmediación se ve afectado en los procesos de alimentos; debido a la implementación de audiencias virtuales, comprometiendo las actuaciones procesales.

1.7.2. *Hipótesis específicas*

HE1. La virtualización de las audiencias limita la observación directa de los jueces sobre la conducta y expresiones de los litigantes.

HE2. La litigación oral presenta mayores ventajas en términos de inmediación y valoración de pruebas en comparación con las audiencias virtuales en los procesos de alimentos.

HE3. Los litigantes perciben que la aplicación del principio de inmediación se ve debilitada en las audiencias virtuales, afectando la confianza en el proceso judicial.

HE4. La falta de acceso a tecnología adecuada y la conectividad deficiente en Juliaca dificultan la aplicación efectiva del principio de inmediación en los procesos de alimentos.

1.8. VARIABLES E INDICADORES

- **Variable independiente:** Principio de inmediación
- **Variable dependiente.** Audiencias virtuales en proceso de alimentos.

1.8.2 Operacionalización de variables

Tabla 1*Operacionalización de variables*

Variable	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
Variable independiente	Interacción del juez con las partes.	- Demandante - Demandado	Cuestionario
	Principio de inmediación	Interacción del juez con las pruebas	
Variable dependiente	Acceso y Participación en Audiencias Virtuales	- Inmediatez - Observación directa	Cuestionario
	Audiencias virtuales	- Señal optima del internet	
	Calidad de la Comunicación y Tecnología	- Actuaciones procesales - Desconfianza en el proceso judicial	
	Impacto en la Inmediación y la Eficacia Procesal		



CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DEL ESTUDIO

2.1.1. *A nivel internacional*

Pereira S. (2020) El principio de inmediatz en los procesos de audiencias: Estrategias legales para asegurar su cumplimiento. Objetivo: Analizar los mecanismos legales disponibles para garantizar el principio de inmediatz en los procesos judiciales y en particular en las audiencias. Método: Análisis documentales y de Reformas Iberoamericanas, en particular de Derecho Comparado. Resultados: Se evidenció que, a pesar de que las reformas legales pretenden incentivar la inmediatz, estas se ven limitadas por la falta de motivación para el cambio y la deficiente capacitación. Los abogados en Juliaca en su mayoría opinan que las audiencias virtuales perjudican la aplicación del principio de inmediatz. Esto constituye una dificultad para la administración de justicia, dada la baja percepción de inmediatz, afecta la confianza de la ciudadanía en la justicia y la imparcialidad de los procesos, en un tema tan delicado como lo es la alimentación. Un 65% se declaró habiendo una disminución en la carga laboral, un hallazgo importante. Los encuestados consideran que se está propiciando una mejor gestión de los casos debido a la virtualidad de las audiencias.

Esta reducción puede atribuirse a una serie de variables. Conclusiones: es necesario construir regulaciones que sean claras y prácticas, que garanticen la materialización del principio de inmediación en las audiencias, superando los obstáculos de orden práctico que se puedan presentar.

González, M. (2020) El autor examina los posibles ámbitos de uso de la tecnología de videoconferencia en los procedimientos judiciales relacionados con la satisfacción de ciertos atributos del principio de inmediación. El autor se centra en los procedimientos judiciales que implican videoconferencias, prestando atención a la comunicación en ausencia de discurso y a las medidas de protección de la confidencialidad de las llamadas pruebas. La preocupación por la inmediación judicial se justifica por el hecho de que, a pesar de la distancia y el tiempo, las partes pueden verse y oírse; además, se protege la confidencialidad y la identidad del testigo. En lo que respecta al tiempo de espera y al tiempo de viaje, los jueces y abogados pueden concentrarse más en la preparación del caso y en otro trabajo que es necesario. El 30 por ciento que no nota cambios en la carga de trabajo puede sugerir que, aunque la virtualización ha mejorado algunos aspectos, los cambios no son lo suficientemente significativos como para alterar materialmente la cantidad de trabajo que los individuos de ese grupo están realizando.

. Esto podría explicarse por la continuidad de documentación farragosa que no ha sido digitalizada, la carga de trabajo que era controlable antes de la virtualización, lo que implica que las ventajas no son tan evidentes, o porque la carga de trabajo era facilitada antes de la virtualización. Conclusiones: la aplicación del principio de inmediación, en su concepción más moderna, legitima el uso de la videoconferencia,

siempre que se garantice la inmutabilidad del proceso y se respeten los derechos de las partes.

Montalvo (2021) El Principio de Inmediación en la Creación de Audiencias Virtuales para Asuntos Penales en Ecuador. Meta: Examinar cómo se ve afectado y vulnerado el principio de inmediación en los procesos virtuales del sistema penal en Ecuador. Metodología: Se utiliza un enfoque cuantitativo junto con un diseño bibliográfico-documental, en el que se intenta explorar y recopilar información relacionada con el principio de inmediación y su nivel de implementación en audiencias virtuales. Resultados: Se supervisaron audiencias virtuales y se evidenció que éstas pueden limitar la observación de pruebas y testimonios, lo que afecta la percepción de justicia y la eficacia de la defensa. Este incremento se podía deber a problemas técnicos, a la necesidad de dedicar más tiempo a la preparación tecnológica de la audiencia, o a la duplicación de esfuerzos si se periferia la presencialidad para algunas gestiones. En síntesis, a pesar del tiempo, los esfuerzos y la tecnología, hay información que confirma que las audiencias virtuales han aliviado las audiencias en los tribunales. A pesar de que un tercio de las personas encuestadas no han percibido cambios y menos de un 10% a un incremento, en la mayoría de los casos y encuestas, se ha afirmado un incremento en la rapidez y eficiencia en la atención de los casos judiciales por el uso de estas nuevas modalidades. Conclusión: Es esencial implementar protocolos y salvaguardas adicionales para las audiencias virtuales en respeto al principio de inmediación.

Toledo O. (2021). Audiencias Virtuales y el Principio de Proximidad. Objetivo: Analizar el efecto de la pandemia en las audiencias virtuales y la proximidad. Método:

Analizar los marcos legales, jurisprudenciales y doctrinales existentes sobre audiencias virtuales y proximidad. Conclusión: Aunque el principio de proximidad sigue sin resolverse, las audiencias virtuales en pandemia y ley fueron clave para garantizar que el poder judicial siguiera funcionando. Preocupante y lo más destacado es la cifra del 95% sobre efectos adversos a la proximidad, casi todos los encuestados de los sectores socioeconómicamente más excluidos y precarios y la mayoría de las veces con nivel tecnológico y de infraestructura iguales, Juliaca, fue porque todos tenían menos capacidades, y muchas veces estaban casi sin equipo, diciendo que el proceso de audiencia virtual del proceso legal carecía de la tecnología y la conectividad para hacer la interactividad y comunicación continuas. Conclusión: Son necesarias innovaciones y mejoras en la tecnología y los métodos utilizados para asegurar que las audiencias virtuales se configuren de tal manera que cumplan con el principio de proximidad y, al hacerlo, afirmen la efectividad del proceso judicial.

Fernández (2021) La participación de los espectadores de forma remota y el principio de acercamiento durante el juicio. Objetivo: Analizar las audiencias virtuales como obstáculo a la defensa efectiva. Metodología: El análisis de la jurisprudencia existente reflejada en la doctrina y legislación que conciernen a la virtualización de audiencias y mediaciones. Las audiencias virtuales pueden limitar el contacto personal de un juez con una parte, lo que puede afectar negativamente la evaluación de las pruebas y la representación legal de la parte. Hay diversas formas en que esto puede ocurrir. Cuestiones de Conectividad: Los jueces pueden distraerse cuando hay interrupciones en el servicio de internet, cortes de audio, videos congelados e incluso perder completamente la atención del público. Además, los jueces no pueden evaluar

adecuadamente las reacciones de las partes, escuchar el testimonio en su totalidad y pierden la capacidad de percibir los matices no verbales que son esenciales para el testimonio. Limitaciones del Equipo: Los jueces pueden perder la capacidad de evaluar la credibilidad y la veracidad de las partes cuando los micrófonos no son de buena calidad, las cámaras son de baja calidad y resolución pequeña, y las pantallas son pequeñas. La falta de conocimientos sobre las plataformas puede frustrar y retrasar las interacciones más fluidas e incluso reducir la comodidad de todos los participantes. Es fundamental que se realice una investigación para determinar cómo pueden reducirse las limitaciones de las audiencias virtuales, sin dejar de ofrecer a los participantes el derecho a ser escuchados en tiempo oportuno.

2.1.2. A nivel nacional

Ferrer y Canchanya (2021) Incumplimiento del Principio de Inmediación en Audiencias Judiciales Realizadas Virtualmente - Satipo. Objetivo: Analizar de qué manera se ve afectado el Principio de Inmediación. Metodología: Las audiencias judiciales en línea alteraron el sesgo y el riesgo potencial de que los jueces pierdan la imparcialidad y disregarden los principios de inmediatez, particularmente desde el punto de vista del proceso de razonamiento de los jueces, desde el ángulo de su razonamiento, y la base de las reglas, y la base de las reglas, y la base de las reglas, y la base de las reglas y, la base de las reglas. Desde la perspectiva del riesgo potencial de que los jueces pierdan la imparcialidad, y pierdan los principios de la intermediación, como un riesgo potencial de que los jueces pierdan la imparcialidad, y los principios de perder la inmediatez. En la profesión legal, la falta de contacto directo con un juez puede ser particularmente perjudicial, ya que se trabaja dentro de la

profesión. La negatividad en torno a las audiencias en línea es la tecnología, la falta de conexión real y la falta de problemas y problemas reales. La falta de conexión real puede ser un problema. Las personas pueden sentir una pérdida de confianza en un resultado justo, o pueden sentir que el resultado no refleja la situación real. Conclusiones: Es crucial idear estrategias adecuadas para asegurar una evaluación directa y correcta de la evidencia durante las audiencias virtuales.

Fernández, M. (2021) La presencia virtual de las audiencias en el proceso judicial y el principio de proximidad. Propósito: Este trabajo tiene por objetivo evaluar si las audiencias virtuales, en el juicio oral, destruyen el principio de inmediación y afectan a la eficacia probatoria. Metodología: Esta investigación describió un marco cualitativo descriptivo y analizó la jurisprudencia, doctrina y legislación relacionadas con la virtualización de audiencias. Resultados: No es solamente por razones técnicas u organizativas que la evaluación de la evidencia por parte del Tribunal se vuelve más difícil en audiencias virtuales. Conclusión: Aunque las audiencias en línea no amenazan intrínsecamente el principio de inmediación, es necesario realizar una evaluación probatoria adecuada de las litigantes que equilibre los avances técnicos y operativos óptimos.

Toledo (2021) Audiencias virtuales y el principio de inmediación. Objetivo: Examinar la aplicación del principio de inmediación. Enfoque: Analizar la normativa, jurisprudencia y síntesis relevantes a las audiencias virtuales y el principio de inmediación. Conclusión: La aplicación de las audiencias virtuales no ha estado exenta de desafíos, particularmente en lo que respecta a la comprensión y aplicación del principio de inmediación, pero ha sido fundamental para la operatividad de los

tribunales durante la pandemia de COVID-19. Además, señala efectos positivos como resultado de la rapidez del proceso, la reducción de gastos de viaje y el mayor acceso de las partes remotas al tribunal. Aunque estos beneficios son ciertos, afirma que es una pequeña parte de la magnitud del problema. En la opinión de los abogados de Juliaca, estos aspectos positivos no superan suficientemente los problemas causados por el principio de inmediación en el caso de las pensiones alimentarias. El impacto en el debido proceso respecto a los casos de pensión alimenticia y principalmente la inmediatez judicial, muestra que el tribunal en Juliaca ha descuidado los impactos negativos que las audiencias virtuales tienen en el proceso judicial. La optimización de la tecnología para realizar audiencias virtuales promoverá una deliberación judicial eficiente.

González y Salazar (2024) Audiencias En Línea, Igualdad Y Prontitud En El Sistema De Justicia Peruano. Objetivo: Analizar el efecto de las audiencias virtuales en los principios de paridad e inmediatez en los sistemas judiciales civil y penal del Perú. Método: no experimental, mixto, 147 profesionales del derecho, utilizando la encuesta. Resultados: Las audiencias virtuales resultaron en problemas técnicos y comunicativos que ocasionaron limitaciones en cuanto a percepciones de igualdad y cercanía entre los profesionales jurídicos. Los abogados y las partes pueden haber experimentado algunos beneficios como resultado de la reducción en gastos relacionados con los desplazamientos y el tiempo de espera en el tribunal. Además, el acceso simplificado a los tribunales para personas a larga distancia y con movilidad reducida probablemente tuvo un impacto positivo. El propósito de la modernización y digitalización de los procedimientos es proporcionar una justicia más efectiva y

accesible, y parece que al menos parcialmente, estas propuestas están siendo logradas. Conclusiones: Es una prioridad optimizar las plataformas tecnológicas y capacitar adecuadamente a los operadores jurídicos para que las audiencias virtuales peruanas mantengan los principios de equidad e inmediatez en el sistema de justicia.

López y Ramírez (2022) Transformación digital de las audiencias públicas penales en Perú: impacto en el principio de proximidad. Objetivo: Analizar el impacto de la digitalización. Metodología: Se utiliza la investigación cualitativa y el análisis de las normas, los precedentes legales y las entrevistas con los funcionarios del sistema de justicia penal de Perú. Resultados: La digitalización de las audiencias, en la medida de lo posible, 'Continuó el servicio judicial' aunque detectó problemas en la interrelación directa entre el juez y las partes, lo que podría comprometer el principio de inmediatez. Con todo, dice que parece que las desventajas coinciden con las preocupaciones anteriores sobre los impactos en el principio de proximidad. Problemas técnicos de baja conexión a Internet, problemas con los dispositivos, brechas digitales, incompetencia tecnológica y la dificultad de leer a corta distancia y sin sesgo las lagunas lógicas y determinar la verdad de las declaraciones, todos estos problemas limitan la efectividad de estos supuestos tribunales de "decisiones en pantalla". En los procedimientos de pensiones alimenticias, donde las situaciones económicas y emocionales de las partes involucradas son sensibles, tales barreras pueden llevar a la frustración y la inequidad. Conclusiones: Es importante adoptar maneras que aseguren una interactividad fluida con audiencias virtuales para preservar el principio de inmediatez.

2.1.3. A nivel local

Vilcahuaman (2023) Audiencias en línea y garantías del debido proceso en los juzgados de paz del Huancayo, 2022. Objetivo: Interpretar el impacto de las audiencias virtuales en la protección del derecho a un juicio justo en los casos de infracción especial en los juzgados de paz de Huancayo. Método: Se llevó a cabo una investigación fundamental y descriptiva mediante entrevistas con una muestra de 5 jueces y 15 abogados litigantes. De los resultados obtenidos, fue posible notar que las audiencias en línea presentan desafíos técnicos y comunicacionales que pueden afectar la percepción de un juicio justo de los involucrados. A pesar de la existencia de barreras importantes relacionadas con la inmediatez y la tecnología, la mayoría de las barreras dominantes indican que tanto la litigación oral como las audiencias virtuales de los Procesos de Alimentos del Juzgado de Paz de San Román - Juliaca, están siendo consideradas favorables en términos de eficiencia y accesibilidad al ejercer el derecho de acceder a la justicia. Sin embargo, el desequilibrio en la cantidad de desventajas frente a la cantidad de ventajas indica la necesidad de priorizar el nivel de infraestructura tecnológica y la capacitación de los usuarios, para asegurar que las ventajas del sistema no sean a expensas de la calidad del servicio judicial ofrecido.

Sobre el impacto negativo que pueden tener las tecnologías y el contexto donde las partes se conectan se puede mencionar que, por el uso de dispositivos tecnológicos, el juicio puede ser menos concentrado y serio. En circunstancias donde el conectivismo presenta obstáculos, pueden considerarse estas dificultades no como casos aislados, sino, más bien, como situaciones recurrentes de un contexto donde, de forma estructural, se limita el contacto directo que el principio de inmediatez

pretende asegurar. La insuficiencia de visión y de audición, la ausencia de contacto directo con el recinto y con algunas de las partes, el no poder ver y oír con nitidez a las personas que intervienen, sumado a la falta de reconocimiento de los rostros y la ausencia de modulación de la voz, de los gestos, de la expresión facial, y de los tonos, de alguna de las partes, limita de manera considerable la posibilidad de que el juzgador se forme un convencimiento de los hechos y de las personas, esto sucede en la casi totalidad de los casos, con excepción de uno que otro, que puede mejorar la situación. Del total de personas que pueden ver las audiencias de forma virtual, solo un 5% puede lograr un impacto positivo. Afirmar que un 5% de la totalidad de los casos es un resultado positivo es un gran absurdo. Los resultados de las experiencias realizadas en los tribunales virtuales muestran la necesidad de mejorar las herramientas tecnológicas y de formar mejor a los funcionarios judiciales, con el objetivo de que las audiencias sean realmente virtuales.

Puglisevich C. (2023) Instalando las vistas remotas. Objetivo: La implementación de audiencias virtuales. Metodología. Un estudio cualitativo de las dimensiones de la puesta en escena de audiencias virtuales. Resultados: En lo concerniente a las zonas temporales, podrían mencionarse justamente situaciones en las que la conectividad fue excelente, en las que se emplearon hardware de primera categoría, o en las que los beneficios de la accesibilidad remota superaron cualquier obstáculo técnico y la audiencia se desarrolló de forma fluida de principio a fin. Las entrevistas capturan las tensiones entre la comunicación personal y la comunicación mediada por la tecnología y el problema que esto crea para la aplicación del principio de inmediatez a las audiencias virtuales de derecho familiar. Resultados: Es

fundamental formular y construir políticas relacionadas con la tecnología y la construcción de una infraestructura tecnológica y capacitación para los operadores del sistema judicial en el uso de estas tecnologías donde el acceso a la justicia sea significativo.

Fernández (2021) discute la presencia virtual de las audiencias en el juicio y la relevancia de la inmediatez en la defensa efectiva. Objetivo: Analizar si la modalidad virtual de las audiencias en el juicio compromete el principio de inmediatez en el ejercicio de la defensa efectiva, y para ello, realizó el caso de audiencias judiciales a través de zoom. Metodología: Estudio de carácter cualitativo que examina, interpreta y valida la implementación correcta y aplicable de los principios procesales. Resultados: Las audiencias virtuales pueden dificultar que una defensa prepare y presente un caso debido a la incapacidad de interactuar y apreciar la evidencia. Los argumentos a favor y en contra de las audiencias virtuales incluyen la manera en que la pantalla es impersonal, la forma en que los participantes pueden no reconocer ni apreciar la comunicación no verbal del juez y de otros participantes, la forma en que los participantes pueden no reconocer que el juez puede tener un conocimiento completo y exhaustivo del caso, y la forma en que los participantes pueden no reconocer que el juez puede tener un conocimiento completo y exhaustivo del caso, y la forma en que los participantes pueden no reconocer que el juez puede tener un conocimiento completo y exhaustivo del caso. Esto se acentúa en casos más complicados (es decir, aquellos relacionados con la manutención). La introducción de tecnología es la causa más probable de las barreras en la percepción de los litigantes de que la autoridad judicial ha aceptado y comprendido sus argumentos y emociones

de manera empática y completa. La ausencia de conexión puede generar en los usuarios procesos de despersonalización que, en última instancia, erosionan la confianza en la justicia. Un 21% de percepción promedio indica que, aunque estos litigantes optan por no considerar la intermediación como completamente ineficaz, de ninguna manera la consideran la opción más válida. Conclusiones: Se deben realizar ajustes a los procedimientos que son virtuales para que se preserve la inmediatez y la defensa efectiva.

Toledo Toribio (2021) Audiencias en línea y el principio de proximidad. Propósito: Analizar los efectos de las audiencias virtuales en el acceso a la protección judicial efectiva y su impacto en el principio de inmediatez. Metodología: Se realizó un estudio descriptivo sobre la implementación de audiencias virtuales en la pandemia y el principio de inmediatez. Resultados: La virtualización de las audiencias facilitó el avance de los procedimientos judiciales, pero causó ciertos problemas con respecto a la proximidad y comunicabilidad de las partes involucradas. Conclusiones: El uso de protocolos y tecnologías que aseguren el principio de proximidad es imperativo.

Quispe (2022) La influencia de las audiencias en línea en el cumplimiento del debido proceso. Objetivo: Analizar los posibles impactos de la audiencia judicial virtual con respecto al principio de inmediatez y su impacto en la observancia del debido proceso. Metodología: El autor de este trabajo analiza la audiencia judicial virtual y traza una línea de distinción con otras alternativas como juicios en línea y resolución de disputas en línea (ODR) y examina su relación con el principio de inmediatez. Pueden apreciar ciertas ventajas de la virtualidad. Sin embargo, es probable que sean conscientes de la interacción remota. Pueden estar experimentando una combinación

de ventajas y desventajas que conduce a una neutralidad en la evaluación de la efectividad del proceso. Finalmente, el 5.2% con una alta percepción representa una proporción muy pequeña. Estos litigantes pueden haber tenido una fortuna excepcional al haber experimentado procesos muy fluidos con jueces que se esfuerzan por mantener el contacto, a pesar de la distancia, o pueden haber apreciado mucho la flexibilidad de las audiencias virtuales, considerando que no impactó notablemente la cercanía del proceso en su caso. Resultados: Las audiencias virtuales pueden impactar el principio de oralidad y, como consecuencia, la observancia del debido proceso, ya que imponen restricciones en la interacción y evaluación de la evidencia.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. *Los alimentos en el proceso peruano*

El derecho a la alimentación es uno de los principales derechos legales consagrados en la legislación peruana que tiene como objetivo proteger la vida, la salud y el desarrollo de las personas que, en virtud de sus circunstancias, requieren asistencia para satisfacer sus necesidades básicas (Gaspar, S., & Fernández, 2021).

2.2.1.1. Definición y alcance del derecho a alimentos

Como lo establece el Artículo 472 del Código Civil de Perú, la responsabilidad de proporcionar subsistencia puede recaer en ciertas personas, lo que incluye el suministro de apoyo financiero y asistencia a los familiares que no pueden mantenerse por sí mismos.

2.2.1.2. Sujeto obligado y beneficiarios del derecho de alimentos

En Perú, el Código Civil establece que la responsabilidad de la provisión de alimentos recae principalmente en los padres, quienes deben cuidar de sus hijos hasta que sean capaces de volverse independientes, lo que normalmente ocurre al alcanzar la mayoría de edad legal (18 años) o durante sus estudios en instituciones educativas superiores o técnicas. Ciertamente, el texto proporcionado parece referirse a una fuente, aunque es solo una cita. Los cónyuges pueden solicitar alimentos entre sí y en algunos casos, esta solicitud también puede provenir de o dirigirse a ascendientes y descendientes, según lo previsto en la legislación vigente (Reyes Ríos, 2021)

2.2.1.3. Procedimiento judicial para el reclamo de alimentos

La petición de pensiones alimenticias en Perú se hace presentando un requerimiento ante el Juzgado de Familia. Como está estipulado en el Código Procesal Civil, el demandante tiene la carga de prueba respecto del lazo de parentesco.

La rapidez procesal es un principio básico en este tipo de trámites, porque la naturaleza de la manutención implica que debe garantizarse de forma continua y adecuada. En el caso de los niños y adolescentes, el derecho a un proceso sin dilaciones ha cobrado un mayor sentido, dado que, en el sistema legal peruano, ellos cuentan con un amparo específico que busca garantizar que sus requerimientos sean atendidos sin dilaciones (Arévalo, 2018).

2.2.1.4. Reforma y modernización de notificaciones en el proceso de alimentos

Impulsado por la mejora continua, la última década ha visto en la

administración de justicia la adopción de reformas que buscan perfeccionar la agilidad, la celeridad y la eficiencia, en la forma en que se comunican las partes en los trámites judiciales, incorporando notificaciones en el formato electrónico y, en algunos casos, utilizando aplicaciones de mensajería como WhatsApp. En virtud de la Ley de Notificaciones Electrónicas (Ley N° 30229), el Poder Judicial tiene la posibilidad de realizar notificaciones judiciales de forma electrónica, lo cual detona la eficiencia en los procesos y, por consiguiente, genera un ahorro (Ley de Notificaciones Electrónicas, 2014).

La moderna administración de justicia, la incorporación de tecnologías en el ámbito de las notificaciones, por su naturaleza, permite el desatasco de la justicia, en trámites urgentes como la obligación de proporcionar alimentos. A pesar de ello, ubiquemos que la adopción de tales tecnologías en la administración de justicia se ve limitada por la falta de cambios en las normas que regulan los procesos judiciales y el establecimiento de mecanismos que den certidumbre y legitimidad en el uso de formularios y en la notificación electrónica en los procesos judiciales en el Perú (Reyes Ríos, N. 2021).

2.2.2. Principio de inmediación en la litigación oral

Introducción al Principio de Inmediación

Principio que trae como consecuencia que el juez tiene que estar en contacto con las partes, la prueba y los alegatos durante la audiencia. Este contacto tiene como finalidad que se evalúen debidamente las pruebas y se respete la justicia en el proceso, (Carnelutti, 2006).

Couture (1999), sostiene que la inmediación “permite que el juez acceda de manera directa a las declaraciones y pruebas, en ausencia de intermediarios que puedan perturbar la esencia del proceso” Este principio se ha visto fortalecido con la incorporación de la oralidad en la litigación civil, eliminando en gran medida los procedimientos escritos.

Fundamentación del Principio de Inmediación

El derecho a la inmediatez tiene su base en los principios del debido proceso, incluyendo el derecho a un juicio justo (Constitución Política del Perú, 1993). Los derechos de defensa y impugnación, son parte de la protección judicial (Ferrajoli, 2011). El derecho a un juez imparcial implica que el juez posee los materiales del caso en su totalidad para que pueda ejercer la administración de justicia (Montero Aroca, 2005).

En la práctica, la proximidad se respalda además por la inmediatez de la capacidad de los jueces para escuchar los argumentos de las partes y para evaluar las pruebas (Taruffo, 2017). En América Latina, algunos de los sistemas judiciales han comenzado a usar audiencias orales en el proceso civil, y entre ellos, Perú ha sido destacado porque en su Código Procesal Civil, se establece que, en aras de la inmediatez, todas las audiencias deben celebrarse de manera presencial (Decreto No. 768, 1993). Ausencia de una adecuada formación de jueces y abogados en técnicas de litigación oral (Díaz, 2020).

El uso de tecnología y audiencias virtuales puede afectar cómo los jueces ven las pruebas (González, 2021). Estos sistemas tienen menos recursos judiciales y peor

infraestructura, lo que es una limitación particular (López, 2019). Con la introducción de audiencias virtuales, algunos expertos han argumentado que la inmediatez se ve comprometida, porque las dinámicas interactivas entre los jueces y las partes son diferentes de las de una audiencia física (González, 2021). En los juicios orales civiles, el principio de inmediatez es uno de los pilares principales para obtener justicia en el proceso legal.

El uso de esta metodología requiere que los litigantes se interactúen, los jueces se involucren activamente y que se realice evaluación de pruebas en audiencias presenciales. No obstante, en el contexto digital, especialmente en el uso de audiencias virtuales, su uso se torna complicado.

2.2.3. Proceso de alimentos en el sistema procesal peruano

Por parte del Sistema Judicial del Perú, el proceso de alimentos se encuadra como un proceso especializado, el cual pretende garantizar el acceso de financiación básica, educación y la integralidad del bienestar de determinadas personas que, por lo general, son niños y adolescentes (García, 2020)

Concepto y alcance del derecho de alimentos. El derecho a recibir alimentos implica que una persona tiene la obligación de darle a otra los recursos que son necesarios para su sobrevivencia y bienestar. El derecho a recibir alimentos y lo que esto implica está regulado en el artículo 472 del Código Civil de Perú, el cual afirma que, además de lo necesario para la sobrevivencia, comida, educación, capacitación y vestido, el destinatario tiene derecho y si el beneficiario de estos derechos es un menor, o si ella es un adulto, es incapacitada (Código Civil, 1984).

El objetivo de esta regulación es asegurar que el beneficiario del derecho a alimentos sea, en la medida de lo posible, un menor, y la protección de sus derechos fundamentales. La regulación establece que la obligación alimentaria puede reclamarse ante los tribunales; así, el proceso alimentario es una herramienta fundamental para proteger los derechos de los niños y niñas, en Perú (Código de Niños y Adolescentes, 2000).

Procedimiento del proceso de alimentos. Lo que indica el Código Procesal Civil en relación a los procesos alimentarios es que en el caso de procesos sumarísimos se deben priorizar y dispongan para que se resuelva de manera más rápida y eficiente este tipo de procesos. Esto se debe a que los afectados son en su mayoría menores de edad, quienes requieren de una respuesta urgente a sus peticiones (Díaz y López, 2019).

El sistema de justicia alimentaria del Perú se construye asumiendo el respeto y la protección del derecho a la alimentación de los menores, y en su consiguiente integridad. La rapidez, la proximidad y la centralidad en la protección del interés superior del niño son los pilares que fundamentan este tipo de procesos. La celeridad en estos trámites es de vital importancia, ya que de la celeridad depende la satisfacción de las necesidades básicas del niño, la injustificable dilación en el pago de la pensión alimentaria puede comprometer la integridad del niño (Arellano, 2021).

Desde la óptica del interés superior del niño, el artículo 4 del Código de la Niñez y Adolescencia, en su cláusula vinculatoria, establece que la protección de los derechos y de la integral del niño debe ser la prioridad en cada decisión que el juez



tome. Este principio guía al juez a actuar de tal forma que, en cada etapa del proceso, la acción que tome sea para mejorar la situación del niño y garantizar su protección. Esto, en la práctica, significa que los jueces pueden adoptar medidas precautionarias en caso de que el demandado, a juicio del juez, posiblemente incumpliera su obligación alimentaria.

Cambios y nuevas ideas en las formas de alimentación. En los últimos años, el Poder Judicial de Perú ha realizado reformas para aumentar la eficiencia y la accesibilidad en los procesos relacionados con la pensión alimenticia infantil. Las reformas más destacadas han sido la incorporación de notificaciones electrónicas y el uso de herramientas digitales como WhatsApp para enviar notificaciones a las partes en tiempo real y directamente en casos de emergencia (García y Chávez, 2020). Con la Ley de Notificación Electrónica (Ley N ° 30229) se permite al Poder Judicial y al eje de procesamiento utilizar dispositivos electrónicos; así, aumentando la velocidad de los procesos, mientras que también se disminuyen costos y tiempo en comparación con la notificación tradicional (Ley de Notificación Electrónica, 2014).

El uso de tecnología digital ha sido especialmente útil en áreas rurales y de difícil acceso, donde el desplazamiento de las partes a los juzgados es un problema de enorme magnitud. Todo esto ha permitido que el acceso a la justicia sea una realidad y que los procesos de pensiones alimenticias cumplan con un enfoque inclusivo y eficiente (Rodríguez, 2021).

Ejecución del proceso de alimentos. Definición e implementación de subsidios para el mantenimiento de los hijos. Una vez decidido el mantenimiento, la

persona responsable realiza el pago correspondiente. Si no lo hace, el beneficiario o su representante tiene derecho a exigir la ejecución de la orden de pago. El artículo 566 del Código de Procedimiento Civil establece que "encaissement par le juge" significa la incautación de las deudas embargadas para hacer cumplir el pago de las deudas de alimentos.

Los cambios más recientes en el sistema judicial han incluido innovaciones destinadas a la simplificación del cálculo de las ayudas de manutención. Esto ha mejorado y aumentado considerablemente la accesibilidad del propio proceso. Sin embargo, todas las ventajas de las innovaciones solo pueden realizarse si existe una regulación legislativa apropiada y la disposición del personal judicial para emplear las tecnologías más modernas.

DIMENSIONES DE LA VARIABLE DEPENDIENTE

2.2.3.1. Celeridad procesal

Este principio es especialmente relevante en los procesos de alimentos ya que los beneficiarios, que usualmente son menores, necesitan una respuesta rápida que les garantice el acceso a recursos fundamentales como la alimentación, la salud y la educación (Díaz, 2020). En este sentido, la rapidez de los procesos judiciales busca garantizar que la justicia no se retrase por contratiempos que puedan comprometer el bienestar de las personas involucradas.

El uso de tecnología, como WhatsApp, para las notificaciones judiciales nace de la necesidad de que los procesos sean más ágiles. Permite que las notificaciones

sean recibidas instantáneamente por las partes, mejorando así la comunicación y aumentando la capacidad de respuesta (Pérez, 2021). Según Rodríguez (2022), el uso de esta plataforma para notificaciones en procesos de alimentos ha reducido el tiempo de tramitación más que en el pasado debido a la ausencia de retrasos ocasionados por notificaciones en persona o por correo. Además, facilita que las partes estén informadas de manera oportuna y completa.

INDICADORES DE LA DIMENSION

Celeridad procesal en la agilidad y eficacia en la administración de los procedimientos judiciales y la posible reinversión de los a través que obstaculizan el ingreso a la justicia. Según García y Mendoza (2021), algunos de los factores que reflejan la rapidez en el proceso son:

Reducción del plazo de notificación: Si se han podido acortar los tiempos de notificación, eso es un signo fundamental de agilidad en los procesos. Hasta hace pocos años, la notificación de documentos judiciales y su entrega a demandantes era un proceso que consumía mucho tiempo debido a la complejidad de la logística, especialmente en áreas rurales. Ahora se puede enviar y recibir información casi instantáneamente, lo que reduce en gran medida el tiempo de espera (Díaz, 2020)

El paso de tiempo en la programación y conducción de audiencias es otro de los elementos que puede ser considerado como indicador de eficiencia. La coordinación entre las partes involucradas es mejor gracias a las alertas instantáneas a través de WhatsApp, contribuyendo a que las audiencias ocurran a la hora pactada y a que existan menos reprogramaciones y retrasos (Pérez y Torres, 2020). La

efectividad en la comunicación promueve que no existan retrasos y que el trabajo continúe de forma incesante.

Menos incidentes procesales. La disminución de incidentes procesales como objeciones y solicitudes de reprogramación es otro reflejo de la celeridad procesal. Notificaciones rápidas y que corran el riesgo de ser perdidas evitan que las partes se entorpezcan y que surjan reclamaciones sobre la falta de notificación, y en virtud de esto se facilita un desarrollo fluido del proceso (Arellano, 2021). Esto es especialmente en el ámbito alimentario, donde las demoras pueden afectar los derechos de los niños.

Mayor frecuencia en la emisión de fallos judiciales. La velocidad del poder judicial también se puede medir a través de la regularidad en la emisión de fallos judiciales. El uso de WhatsApp permite que los jueces y las partes estén al tanto y facilita una toma de decisiones más rápida y resoluciones de casos más oportunas (Guzmán, 2019). El número de fallos emitidos es un indicador de cuán receptivo es el poder judicial a las necesidades de los usuarios.

2.2.3.2. Economía procesal

En los casos legales relacionados con la comida, especialmente cuando se trata de personas con recursos limitados, estas cargas pueden representar una barrera real (Chávez y Mendoza, 2020). Las notificaciones completamente electrónicas significan un avance considerable en cuanto a la eficiencia de costos, ya que eliminan los gastos relacionados con documentos impresos, viajes y personal a cargo de notificaciones presenciales.

García (2020) El autor afirma que las notificaciones electrónicas significan no solo un menor costo de acciones, sino también un ahorro en tiempo y personal, permitiendo la reasignación de recursos a otros casos. Los canales electrónicos para notificaciones han reducido en muchos casos el número de casos a procesar.

El autor afirma que las notificaciones electrónicas significan no solo un menor costo de acciones, sino también un ahorro en tiempo y personal, permitiendo la reasignación de recursos a otros casos. Los canales electrónicos para notificaciones han reducido en muchos casos el número de casos a procesar (Martínez, 2021).

El uso de WhatsApp para notificar facilita el trabajo y permite ahorrar en costos que se relacionan con el envío. Las notificaciones por email y por vía electrónica ahorran en costos relacionados con impresión, distribución de documentos y en la contratación de empleados para el seguimiento de estas notificaciones. En procesos de resolución de conflictos, procesos judiciales y, en el ámbito de la justicia, estos ahorros se pueden traducir en la optimización de la atención de la resolución de casos en vez de en el banal, en el control logístico de las notificaciones, en el gasto de los recursos (Guzmán, 2021).

El uso de aplicaciones de mensajería instantánea como WhatsApp tiene un riesgo adicional. Es el de la protección de datos y el desconfío que pueden suscitar la falta de regulaciones que garanticen la integridad del procedimiento. La falta de regulaciones que garanticen la integridad del procedimiento pueden, en sí mismas, generar desconfianza en el procedimiento (García y Chávez, 2019). WhatsApp, aún con estos desafíos, puede optimizar la eficacia de los procesos judiciales.

La notificación de partes mediante el uso de WhatsApp, en los procesos de alimentos en Perú, por su costo y tiempo, constituye una herramienta de avance. Esta alternativa puede optimizar la interacción de las partes y disminuir los gastos en los procesos, situación que resulta favorable para los operadores y usuarios de la justicia, así como para la economía de los despachos judiciales. A pesar de esto, en el uso de la tecnología de WhatsApp para notificaciones, tiene que existir una normativa que regule su uso, así como la defensa de los derechos de las partes, y otorgue la seguridad y legalidad de las notificaciones dentro de la administración de justicia.

La economía procesal busca un mejor aprovechamiento de recursos dentro del sistema judicial para reducir y evitar gastos innecesarios. En el ámbito de los juicios alimentarios, este principio cobra especial relevancia, pues evita que los gastos sean desproporcionados para cada una de las partes, puntualmente en los casos que involucran a personas de escasos recursos. Martínez (2020) sostiene que el uso de herramientas digitales, como las notificaciones a través de WhatsApp, puede ser fundamental para reducir costos y para la mejor distribución de recursos dentro del sistema judicial.

Reducción de costos de notificaciones. Una disminución de los gastos relacionados con las notificaciones es uno de los indicadores más claros de eficiencia en el proceso judicial. Las notificaciones tradicionales implican costos en impresión, envío y recursos humanos, mientras que las notificaciones por WhatsApp eliminan estos costos, haciendo que las notificaciones sean más baratas y eficientes (Rodríguez, 2019). En la industria alimentaria, la reducción de costos permite la reasignación de recursos a otras demandas del sistema judicial o del propio proceso.

Reducción de costos de representación. En las regiones rurales, los costos involucrados con el transporte de abogados y partes a los tribunales para recibir notificaciones pueden ser significativos. Con WhatsApp, los costos de transporte para notificaciones y comunicaciones se eliminan (López y Pérez, 2018). Esto elimina la barrera de la distancia, y para los usuarios con bajos ingresos es especialmente importante porque les permite participar en el proceso sin costo adicional. En cuanto a la optimización del uso de recursos judiciales, en el caso de economía de proceso, implica un mejor uso de los recursos humanos y materiales del sistema de justicia. La gestión de notificaciones electrónicas permite a los miembros del poder judicial liberarse de la tarea de circulación de documentos, optimizando así el tiempo y los recursos del sistema judicial en la atención a los casos (García, 2021). Además, con la reducción de la sobrecarga de trabajo causada por las notificaciones, facilita la gestión del sistema y permite la redistribución de recursos a otras áreas que puedan requerir atención más urgente.

Por tanto, la economía y la eficiencia son principios integrantes del derecho procesal, en especial en los casos de manutención, dado que los derechos de los beneficiarios en gran parte dependen de la agilidad de los procesos. En este sentido, el uso de WhatsApp brinda una alternativa innovadora para la mejoría de estos trámites, pues acorta los tiempos de espera y reduce los costos asociados a la notificación tradicional. En el caso de los trámites de manutención, la economía y la celeridad no solo contribuyen a una mejor administración de la justicia, sino que también protegen los derechos de los menores, que son los que con más frecuencia resultan beneficiados (García y López, 2021).

2.2.4. La notificación electrónica en el derecho comparado

En la mayoría de las jurisdicciones, la notificación electrónica es un instrumento importante para la modernización de los sistemas judiciales. Promueve la reducción de los tiempos de espera, aumenta la eficiencia y facilita el acceso a la justicia frente a las nuevas tecnologías. De un derecho comparado, la adopción de notificaciones electrónicas tiene características variados en cada jurisdicción, modificada por las capacidades tecnológicas específicas y los rasgos característicos de cada país. Este marco conceptual analiza cómo las notificaciones electrónicas son utilizadas en distintos sistemas legales, centrándose en los beneficios, retos y esquemas jurídicos involucrados.

En 2022 empezaba esta larguísima tendencia hacia la transmisión telemática en el proceso judicial español. La humanidad nunca está exenta de efectos secundarios: a mediados de los 1970s, nos encontramos con un largo período de inflación. Usa LexNET ha, entre otros aspectos, acelerado los procesos, pero a la vez ha habido problemas en la formación de los usuarios y la salvaguardia de la información." Según Pérez (2021), en realidad la experiencia de España da a entender, que para notificar de una manera electrónica acorde con los principios de seguridad jurídica,- se ha de contar con suficiente ayuda técnica, una infraestructura ofrecida en condiciones razonables.

El estado de notificación electrónicamente en los Estados Unidos varía y, aunque nada especial en litigios mercantiles y civiles todavía. "La facilidad y agilidad que la Web ofrece al hacer electrónicamente presentar documentos o recibir avisos

es asombroso" (Smith, 2019). En los Estados Unidos, donde se ha utilizado notificación electrónica demostradamente, ha obtenido gran valor ya que optimiza recursos judiciales evitándose retrasos y costos asociados con el envío de notificaciones mediante correo común.

Sin embargo, uno de los desafíos ha sido la integración de quienes no tienen acceso a internet o son novatos con esta herramienta, lo que plantea cuestiones de equidad e igualdad ante la justicia (Johnson, 20). Entre los países de América Latina, Brasil se distingue por haber avanzado más en el empleo de instrumentos reglamentarios electrónicos. La ley 11. 419 de 2006 establece normas sobre el uso de procedimientos judiciales electrónicos, estipulando que, en la gran mayoría de los casos, las comunicaciones legales se harán electrónica. En Brasil, los procedimientos judiciales electrónicos se efectúan a través del sistema e-SAJ y otros sistemas judiciales (Silva, 2021).

Afortunadamente, la experiencia de Brasil ha destacado con su eficacia, rapidez y buen manejo de recursos. Durante el análisis, sin embargo, la diferencia de infraestructura en distintas regiones ha podido traducirse en que unas personas tengan más acceso a la justicia que otras. Éste fue uno de los problemas más graves. Almeida (2000) ha puesto de manifiesto que el caso de Brasil indica que para hacer efectiva la notificación electrónica se requiere una infraestructura digital adelantada con usuarios capacitadas. Torres (2000) señala que si bien la notificación electrónica ha permitido el desatranco de procesos en grandes núcleos urbanos, en puntos alejados de la geografía con menos nivel tecnológico mantiene obstáculo de acceso que afecta igualdad de acceso a la justicia.

La implementación de notificaciones electrónicas en un sentido comparativo que haya encontrado en diferentes países lleva consigo tantas ventajas como desafíos. En todos ellos, partiendo de un sistema de notificaciones basado en el papel, el uso de medios electrónicos para el envío de notificaciones ha permitido una considerable estabilización en la velocidad y eficiencia del proceso judicial en último término economizando recursos además que procurando una comunicación más rápida entre partes litigantes (Gómez y Ramírez, 2021).

Los casos de España, Estados Unidos, Brasil y Argentina demuestran que, cuando existen legislaciones aplicables y las inversiones tecnológicas adecuadas, las notificaciones electrónicas pueden ser de gran valor para la rapidez y eficiencia económica de los sistemas judiciales. En la industria alimentaria, la confianza y la comprensión son vitales, y sin contacto personal, se pierde mucho. Los abogados son presumiblemente quienes más probablemente experimenten una disminución en la capacidad de un juez para entender y valorar un caso, así como el testimonio y las circunstancias personales de las partes involucradas.

Una ausencia de estímulos, indiferencia y falta de compromiso pueden estar contribuyendo a la manifestación de percepciones inadecuadas y potencialmente negativas sobre resultados equitativos, o resultados que no capturan las realidades de los interesados involucrados. Por el contrario, el 26% que identifica impactos positivos puede estar refiriéndose a eficiencias en los procesos, la ausencia de costos de viaje, o un mejor contacto con personas que viven lejos del tribunal.

Aunque estos elementos son vistos positivamente por los abogados de Juliaca

de 2025, el pequeño porcentaje aún sugiere que los beneficios no superan las preocupaciones del principio de inmediatez en los casos de pensión alimenticia. Los profesionales legales de Juliaca están particularmente preocupados por la virtualización de las audiencias y la pérdida del debido proceso fundamental en los casos de pensión alimenticia, especialmente en lo que respecta a la inmediatez de la resolución. Desde la perspectiva de las partes involucradas y los abogados, la reducción de costos de viaje y el tiempo pasado esperando en el tribunal son ventajas importantes. Además, la posibilidad de que un mayor acceso a la justicia fuera beneficioso para quienes viven lejos de los juzgados o tienen dificultades de movilidad podría también seguir siendo un factor.

Los avances en el diseño y la optimización de procesos donde los ciudadanos acceden a un sistema de justicia más equitativo tienen tanto resultados tangibles como, al menos en cierta medida, positivos. Por el contrario, el 35 % que trazó costos parece alinearse más con las descripciones anteriores y las preocupaciones respecto a la inmediatez. Los problemas de conectividad, con internet y equipos ineficaces e intermitentes, junto con la falta de herramientas y la incapacidad para usarlas, la brecha digital, las bajas habilidades de lectura en los inscritos, el no verbal y el editor, y el juez de la verdad de lo que se dice, pueden sin duda afectar la efectividad de las audiencias.

Las barreras pueden generar frustración y sentimientos de inequidad. Los factores emocionales y económicos involucrados en los problemas de manutención infantil son de particular preocupación. El 5% en "otros" podría indicar la ausencia de un marco de ventajas/desventajas en la captura de los comentarios, reuniones

diferentes o casos atípicos. Quizás las ventajas percibidas sugieren que las litigaciones orales y las audiencias en línea en la Justicia de Paz de San Román-Juliaca son valoradas por su prontitud y bajo umbral en materia de manutención infantil, independientemente de las desventajas tecnológicas y los problemas de oportunidad.

Esto enfatiza la necesidad de mejorar la infraestructura tecnológica y la formación de los usuarios, para que las ventajas no vengan a expensas de mantener la calidad judicial. Estos resultados indican que aproximadamente el 80% de los litigantes siente que el entorno virtual afecta severamente el contacto directo y personal con el juez, debido al principio de intermediación. La descripción anterior incluye falta de inmediatez, empatía ausente, rudeza y una barrera tecnológica donde el juez, a través de la pantalla, no empatiza, está distante de la situación o no siente el caso.

El uso de tecnología en las salas de justicia puede obstaculizar las preocupaciones emocionales de los litigantes. Puede hacer que los litigantes sientan que sus preocupaciones emocionales y argumentos merecen y requieren justicia, y que la justicia está regulada y proviene de la empatía, su creencia en la justicia: 21%. Esto indica que los litigantes no sienten que la inmediatez sea el mejor resultado posible. Los litigantes parecen apreciar los beneficios de la litigación virtual: conveniencia y ahorro de tiempo, pero se reconocen las limitaciones de la interacción remota. La litigación virtual aleja el(los) conflicto(s) de los litigantes. Por último, el 5.2% es un número muy pequeño con una alta percepción. Estos litigantes pueden haber tenido experiencias particularmente fluidas con los jueces que intentan mantener el contacto durante el tránsito, o pueden haber tenido audiencias remotas positivas,

creyendo que no redujo significativamente la proximidad al proceso en su caso. La mayoría de los litigantes de Juliaca sostienen que las audiencias virtuales afectan negativamente el principio de inmediatez en los procedimientos.

La situación que se desprende del estudio de casos del poder judicial, tal como se ha comentado, concretamente desde el poder judicial, presenta retos asociativos que son de gran calado. La percepción débil de la inmediatez de los procedimientos judiciales puede erosionar la confianza de la ciudadanía en la administración de justicia, sobre todo, en el área tan sensible y crítica como la ejecución de órdenes de protección y de pensiones alimenticias. Si bien el 65 por ciento es, de hecho, un hallazgo significativo que muestra una reducción de los encuestados y que, de manera bastante optimista, sugiere que las audiencias virtuales ayudan a los jueces a actuar con más efectividad, la reducción en los encuestados puede, en efecto, tener varias justificaciones. Eficiencia temporal: Mary se concentró en la preparación del caso y en otras actividades que fueran necesarias. El 30 por ciento que no aprecia cambios en la carga de trabajo puede indicar que, aunque las audiencias virtuales probablemente mejoraron algunas áreas, no es por nada que la falta de mejora en el volumen real de trabajo terminó siendo notable.

Esto puede atribuirse a la ausencia de un proceso burocrático digital avanzada, la necesidad de adaptarse a un entorno virtual, o quizás la carga de trabajo era manejable antes de las audiencias virtuales y estas ventajas no eran evidentes. El aumento en la carga de trabajo reportado por el 5 por ciento de los encuestados no debe subestimarse.

El aumento mencionado podría estar asociado con la necesidad de dedicar más tiempo a la preparación tecnológica de la audiencia, algunas dificultades técnicas, o la necesidad de agilizar procesos, si parte del personal aún debe estar presente físicamente. En definitiva, la evidencia sugiere que las audiencias virtuales han sido fundamentales para aliviar la carga judicial en Juliaca. La mayoría de los encuestados informaron un cambio positivo respecto a la capacidad del sistema para gestionar y procesar casos. En contraste, un tercio de los encuestados no reportó ningún cambio y un pequeño número informó un aumento.

Este es el resultado de adoptar nuevas modalidades para audiencias virtuales. Mientras que en Juliaca, los entrevistados se refirieron a la falta de tecnologías y conexión a internet como obstáculos para el avance de los procesos judiciales, en los cuales los flujos interactivos directos e ininterrumpidos son fundamentales. En las encuestas, los efectos adversos se describen de la siguiente manera: Problemas de conexión: la internet se cae, el audio se interrumpe y el video se congela. El 95% de las encuestas destacó el impacto como negativo. Esto evidencia la resistencia que se tuvo ante la implementación de audiencias virtuales. Esto también puede ocasionar que la audiencia se distraiga, que el juez no perciba los movimientos y reacciones de los hablantes, los testimonios queden sin ser escuchados, y que se pierda información relevante.

Limitaciones de equipo: el juez tiene problemas de audición así como de visión. Las pantallas pequeñas con baja resolución y los malos micrófonos, hacen imposible que el juez vea y escuche. Brecha digital: la ausencia de experiencia, o la falta de control, de algunas de las partes y algunos operadores judiciales respecto a las

plataformas virtuales, puede causar que el proceso se desacelere o incluso se detenga, causando frustración, enfado y malestar, con un impacto negativo en el flujo y la espontaneidad de las interacciones. La ubicación de los participantes y la tecnología que utilizan pueden distraerles y afectar seriamente el proceso judicial. En un lugar como Juliaca, donde la tecnología es deficiente, los problemas señalados anteriormente son más que meros incidentes aislados, son problemas estructurales que socavan el principio de inmediatez.

El juez tiene impedimentos para tener una percepción y una convicción más clara respecto a los hechos y a la sinceridad de los intervinientes debido a la escasa visión y la escasa sonorización de las partes. El 5% de los participantes es una cifra escasa. No pocos pueden dar fe de situaciones en las que la conectividad fue óptima, se emplearon dispositivos de última tecnología o, incluso, en los que las ventajas de la accesibilidad remota superaron las eventuales obstrucciones tecnológicas que permitieran una audiencia sin cortes. En síntesis, en Juliaca, se sostiene a gran escala que la tecnología y conectividad imponen un reto considerable a la inmediatez en las audiencias virtuales de los procesos de pensión alimenticia, causando una brecha entre el deseado contacto cara a cara y la tecnología como solución para el problema.

2.3. MARCO CONCEPTUAL

2.3.1. *Proceso de Alimentos*

Es un tipo de procedimiento judicial que tiene como objetivo garantizar que una persona, principalmente un niño, obtenga una pensión alimentaria que cubra sus necesidades básicas, educativas y de desarrollo. La regulación de los procesos de

pensión alimentaria en Perú está prevista en el Código Civil y el Código de Niños y Adolescentes. Este proceso es de urgencia, porque se trata de derechos que son fundamentales y están garantizados, y en protección de la persona que los recibe. La prontitud de este procedimiento es de suma importancia para asegurar que la provisión alimentaria sea cubierta de manera oportuna (Díaz, 2021).

2.3.2. Validez Jurídica

Lejos de ser una mera opinión, la complejidad de la estructura y funcionamiento de la administración de justicia y la aplicación de su normativa, son una de las razones de la escasa utilización de medios electrónicos como WhatsApp y la falta de confianza de los operadores jurídicos que, en la mayoría de los casos, los justifican como la forma de mantener un control, que en muchos casos, escapa a la tutela de las instancias jurídicas que son responsables de la administración de justicia.

2.3.3. Sistema Procesal Peruano

El sistema procesal peruano tiene la particularidad de que estas lagunas son todas enunciadas en la ausencia de un reglamento en la organización y gestión de la justicia en un país determinado. La carencia de un reglamento de ordenamiento y gestión de la justicia en un país determinado implica un desorden, una confusión y un vacío en la justicia. El uso de WhatsApp, para el trabajo, es una de estas aplicaciones que en el ordenamiento, la neutralidad y la justicia, sigue sin poder regularse. Esto provoca problemas para el uso de WhatsApp en el trabajo en los procesos judiciales, en el proceso de la justicia, en el proceso de la manutención, en la justicia, en el proceso de la justicia (Pérez, 2022).



CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN

Este estudio se enmarca en una metodología de tipo cuantitativo. Este tipo de metodología busca establecer relaciones y confirmar hipótesis de forma objetiva a través de procesos estadísticos que analizan los resultados (Hernández, Fernández y Baptista, 2014).

3.2. MÉTODO O MÉTODOS APLICADOS A LA INVESTIGACIÓN

El enfoque utilizado en el estudio es el hipotético-deductivo, donde se plantean unas hipótesis, se fundamentan en ciertas teorías y se las pone a prueba.

3.3. TIPO DE INVESTIGACIÓN

a investigación intenta aportar a la comprensión del principio de inmediatez y su relación con las audiencias virtuales. No se pretende realizar una reconstrucción de la realidad, sino analizar y esclarecer la interrelación entre las audiencias y las plataformas virtuales en el contexto del proceso judicial (Sampieri et al. 2018)

3.4. NIVEL DE INVESTIGACIÓN

La presente investigación se basa en un estudio de caso y se centra en un enfoque correlacional, dado que busca establecer una relación entre el principio de inmediatez y el desempeño de las audiencias virtuales (Hernández et al., 2014).

3.5. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

La coleta de datos se basó en la experiencia y en las percepciones de los sujetos involucrados en la investigación, en este caso, los profesionales del derecho, sin alteración de las condiciones de los sujetos en el proceso de análisis, lo que hace que la investigación se considere no experimental, dado que no existe manipulación de las variables.

3.6. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.6.1. Población

Estuvo conformada por abogados que participan en el sistema judicial peruano y están relacionados con los procesos de alimentos en el juzgado de paz de Azángaro.

Tabla 2
Población

N°	Institución	Agremiados	Total
01	ICAP	9542	9542

Nota. Registro 2025

3.6.2. Muestra

Estuvo conformada por 95 abogados. Siendo en tipo de muestreo probabilístico.

$$n = \frac{Z^2 \cdot p \cdot q \cdot N}{(N - 1) \cdot e^2 + Z^2 \cdot p \cdot q}$$

n = Muestra

Z = Confianza 95% = 1.96

N = Población (9542)

Reemplazando:

$$n = \frac{1.96^2 \times 0.5 \times 0.5 \times 9542}{(9542 - 1) \times 0.05^2 + 1.96^2 \times 0.5 \times 0.5} = 95.32 = 95$$

n= 95 ABOGADOS

3.7. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

3.7.1. Técnicas de investigación

Encuesta, aplicada a los abogados litigantes para conocer su percepción sobre la intermediación en las audiencias virtuales.

3.7.2. Instrumentos de investigación

Se aplico el cuestionario, con escalas para la medición sobre la percepción de los abogados.

3.8. VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

3.8.1. Validez de los instrumentos

Para asegurar la validación del instrumento, se consultó a un panel de expertos,

compuesto por especialistas en derecho procesal y tecnología, para examinar el contenido del cuestionario y evaluar su cumplimiento con los objetivos del estudio.

3.8.2. Confiabilidad de los instrumentos

La medida estadística que evaluará la consistencia interna del cuestionario se estableció mediante una prueba piloto y el cálculo del coeficiente alfa de Cronbach. Un coeficiente de 0.7, o superior, se considerará indicativo de una confiabilidad aceptable.

Tabla 3

Rango de confiabilidad

RANGO	CONFIABILIDAD
0.53 a <	nula
0.54-0.59	baja
0.60-0.65	Confiable
0.66-0.71	Muy conf.
0.72-0.99	Excelente conf.
1	Conf. perfecta

Nota. Rango (Sampieri, 2015)

Por lo tanto: 0.7; nuestro instrumento tiene una excelente confiabilidad.

Tabla 4

Fiabilidad para la variable principio de intermediación

Estadísticas de fiabilidad		
A. de Cronbach	A.C elementos estandarizados	N° de elem.
0,7	,741	20

Nota. Datos encontrados según el programa SPSS v.24

Tabla 5*Fiabilidad para la variable audiencias virtuales*

Estadísticas de fiabilidad		
A. de Cronbach	A.C elementos estandarizados	Nº de elem.
0,60	,647	15

Nota. Datos encontrados según el programa SPSS v.24

Adicionalmente, el alfa de Cronbach de 0,60, lo que indica que el instrumento es confiable para las audiencias virtuales.

3.9. DISEÑO DE LA ESTRATEGIA PARA LA PRUEBA DE HIPÓTESIS

El principio de proximidad (tan lejano como sea) se convirtió en la base para crear la hipótesis. En su análisis, los datos que van de las cuestiones al cuestionario respondido por muestras y computados para realizar estudios estadísticos pooción como fijo fueron aplicados. Para comprobar la hipótesis del principio de inmediatez sobre los alimentos, se utilizarán contrastes estadísticos significativos como la prueba t y el ANOVA, para determinar si los resultados obtenidos apoyan o niegan la teoría sobre la que se está estudiando.

- 1. Hipótesis Nula (H0):** El principio de intermediación, no se ve afectado.
- 2. Hipótesis Alternativa (H1):** El principio de intermediación se ve afectado.
- 3. Nivel de significancia:** 5% ($\alpha = 0.05$)
- 4. Criterio de decisión:** Si el $p < 0.05$, se rechazará la hipótesis nula.



CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

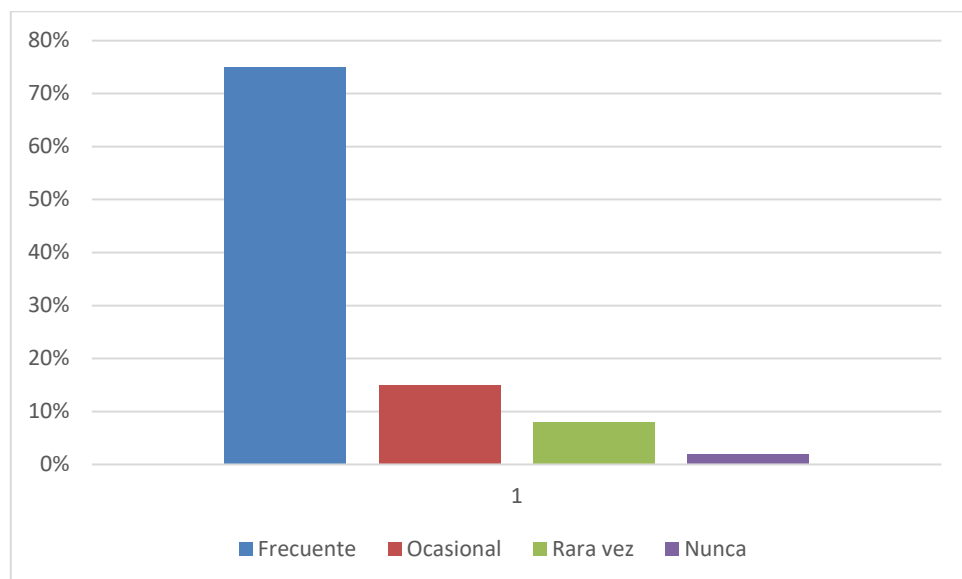
4.1. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS

La meta principal es analizar cómo el principio de intermediación impacta las audiencias virtuales en los casos de alimentos en Juliaca en el año 2025.

Tabla 6
Frecuencia de notificación eficaz

Escala	Fi	%
Frecuente	71	75%
Ocasional	14	15%
Rara vez	8	8%
Nunca	2	2%
Total	95	100%

Nota. SPSS.V24

Figura 1*Frecuencia de la notificación eficaz*

Nota. Tabla 6

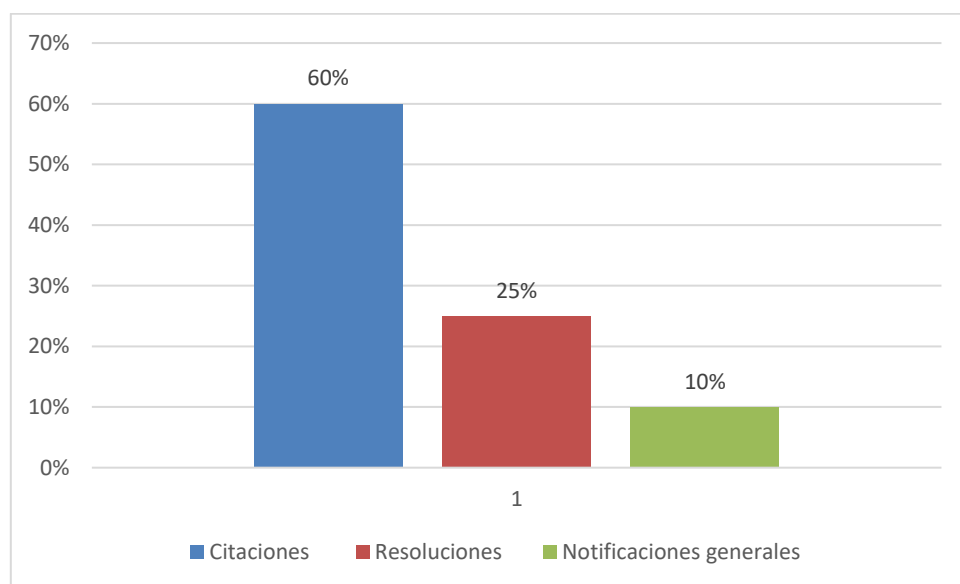
INTERPRETACIÓN

La efectividad de las notificaciones en los procedimientos alimentarios es percibida ampliamente por abogados y jueces, en la gran mayoría, sobre el funcionamiento de los sistemas de notificación en procesos alimentarios. Estos sistemas llevaron a una gran mayoría, 75%, a indicar que efectúa notificaciones de manera eficaz en estos procesos. El 75% de los encuestados comparte la misma opinión, por el nivel de notificación que permite y por el nivel de rapidez que permite. El 15% de los encuestados manifestó que las notificaciones son ocasionales, en particular limitadas a su uso, que podrían inclinarse a algún uso de los sistemas de notificación y a tecnología de segundo uso. En conclusión, los encuestados sostuvieron que la notificación es eficiente y que la notificación es rápida y fácil en los procesos de alimentos, aunque en la mayor parte de los casos, los usuarios tienen una preferencia por el uso de los sistemas de notificación.

Tabla 7*Tipo de notificaciones*

Escala	Fi	%
Citaciones	58	60%
Resoluciones	26	25%
Notificaciones generales	9	10%
Total	95	100%

Nota. SPSS.V24

Figura 2*Tipo de notificaciones*

Nota. Tabla 7

INTERPRETACIÓN

Las muestras más significativas en cuanto a las notificaciones utilizadas en procedimientos alimentarios evidencian preferencias en tipos particulares de medios de comunicación judicial. Oficios (60%). La mayor parte de encuestados lo utiliza, principalmente, para remitir oficios. Fallos (25%). Se refiere a decisiones judiciales un 25% de las notificaciones, pero la proporción baja, sugiere, en algunos casos, que

quizás se podría dar mayor preferencia a los fallos en formateos más oficiales y/o en medios más seguros. Se concluye que, en términos generales, se utiliza, principalmente, para oficios, y en resoluciones, su uso, aunque pertinente, es más restringido. Posiblemente, por las exigencias de formalidad y legitimidad que pueden tener un mayor peso en la judicialización de las resoluciones.

Tabla 8

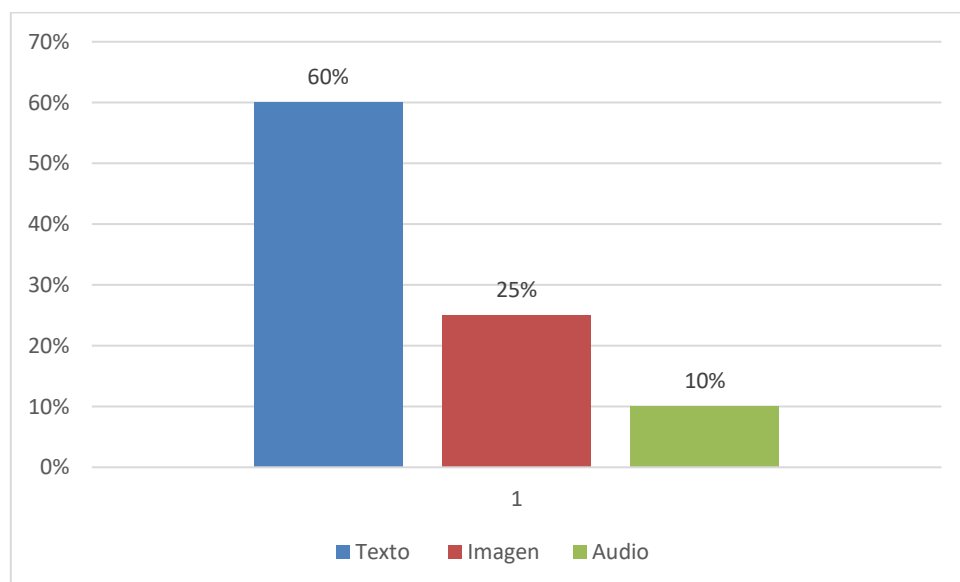
Formato de la notificación

Escala	Fi	%
Texto	58	60%
Imagen	26	25%
Audio	9	10%
Total	95	100%

Nota. SPSS.V24

Figura 3

Formato de la notificación



Nota. Tabla 8

INTERPRETACIÓN

Los resultados de las notificaciones utilizadas dentro de los procedimientos alimentarios indican una preferencia por tipos particulares de comunicaciones legales. el 60% parte: Casi todos los encuestados hacen esto para notificaciones de citaciones. Fracazos (25%): De todas las notificaciones enviadas, solo el 25% se refiere a fallos judiciales. El bajo porcentaje sugiere que, en algunas situaciones, puede haber más enfoque en fallos de formas más formales o a través de métodos más seguros. En general, los datos indican que las notificaciones se utilizan predominantemente para citaciones, y aunque existe cierta relevancia para notificaciones relacionadas con fallos, ese uso está más restringido. Esto probablemente se debe a las mayores demandas de formalidad y legitimidad judicial que se imponen a los fallos dentro del proceso judicial.

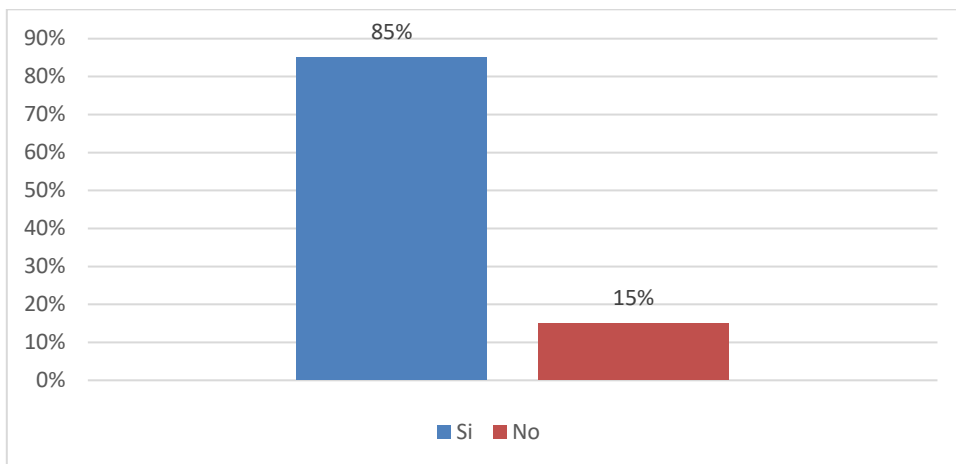
Tabla 9

Confirmación de lectura

Escala	Fi	%
Si	81	85%
No	14	15%
Total	95	100%

Nota. SPSS.V24

Figura 4
Confirmación de lectura

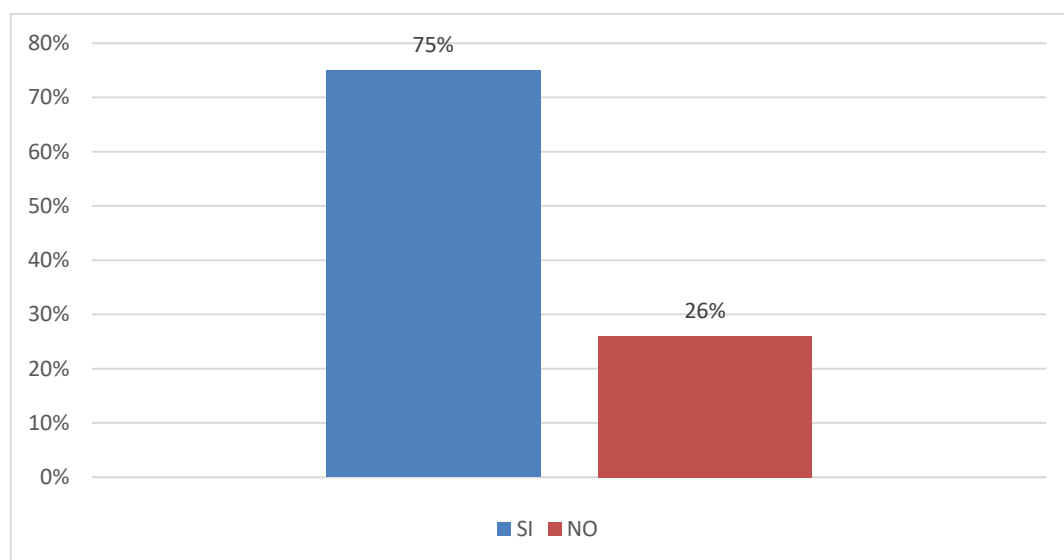


Nota. Tabla 9

INTERPRETACIÓN

El 85%: A partir de los encuestados, la gran mayoría señala la importancia de que se le envíe una confirmación de lectura, una vez que se le envió la notificación. Esto debe leerse como una necesidad de que el destinatario la recibió y la leyó, y esto es fundamental en lo judicial. El 15%: Un pequeño grupo señala que no se solicitan confirmación de lectura. Esto puede responder a diferentes interpretaciones como la seguridad de que la notificación fue recibida y que el comunicado es informal y no se requiera mayores verificaciones. Sin embargo, esto puede ser muy riesgoso en términos de evidenciar la situación y el fondo legal, ya que el notificado puede alegar que no recibió la notificación. Esto se evidencia, el riesgo que tienen los procedimientos de alimentos, que es en cuanto a la necesidad de evidenciar la notificación.

SEGÚN OE1. Identificar los efectos de la virtualización de las audiencias en la aplicación del principio de inmediación en los procesos de alimentos.

Figura 5*Efectos de visualización***INTERPRETACIÓN**

La mayoría de los abogados en Juliaca dijeron en una encuesta de 2025 que hubo una virtualización de las audiencias y un efecto percibido negativamente en el principio de inmediación en los casos de prisión preventiva. El 74% de los encuestados cree que hay efectos negativos, mientras que el 26% reporta efectos positivos. El 74% de los abogados que señalaron efectos negativos creen que el principio de inmediación no puede ser implementado de manera suficiente debido a la configuración de las audiencias virtuales.

La empatía y la confianza son inseparables, especialmente en la industria de la comida. La interacción ausente es lesiva. En el ámbito jurídico, también, un factor que afecta la disminución de la capacidad del juez para apreciar el cuadro o el contexto de la no verbalidad de las partes, la credibilidad de sus afirmaciones, y la situación de la que queda el caso en lo personal. La falta de atención de las pantallas, las fallas

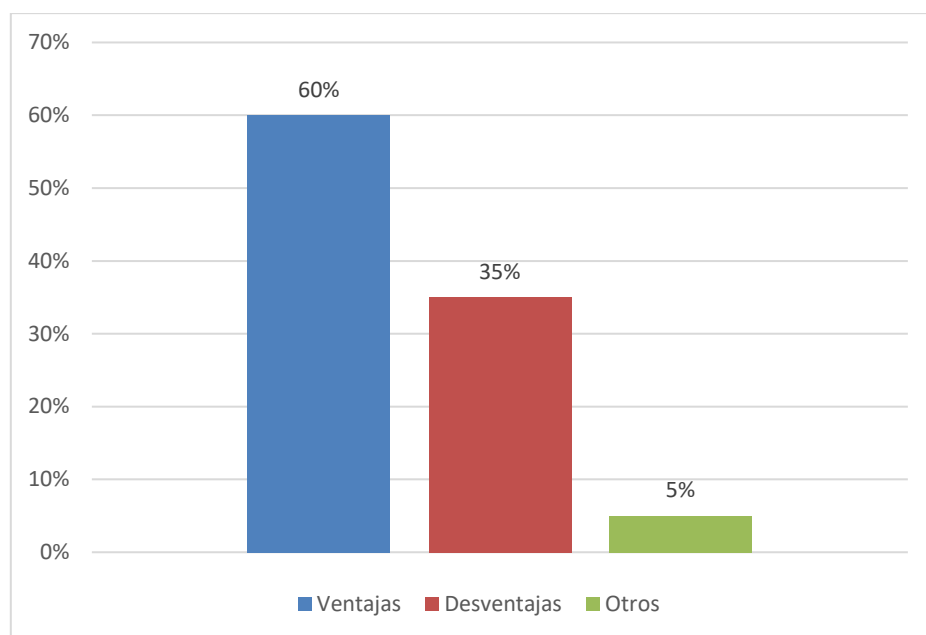
técnicas en las líneas, y la falta de atención de las pantallas son factores que pueden hacer que la situación se vea de un modo pesimista. Desde lo jurídico, se da un abordaje más abstracto y trivial, un mapeo de la situación a un nivel de equidad disminuido.

Por otro lado, el 26% que ve efectos positivos puede pensar en la rapidez de los procesos, menores costos de desplazamiento y mejor acceso para las personas que viven lejos del tribunal. Si bien se valoran estos beneficios, la muestra relativamente pequeña indica que desde la perspectiva de los abogados de Juliaca en 2025, las ventajas no parecen justificar las desventajas relacionadas con el principio de inmediatez en el caso de las demandas de pensión alimentaria. Los resultados muestran la preocupación de los juristas de Juliaca respecto a la virtualización de las audiencias, particularmente en relación con el principio del debido proceso en los casos alimentarios y, más específicamente, en la inmediatez judicial.

Tabla 10*Ventajas y desventajas*

Escala	Fi	%
Ventajas	57	60%
Desventajas	33	35%
No sabe	5	5%
Total	95	100%

Nota. SPSS.V24

Figura 6*Ventajas y desventajas de las audiencias virtuales*

Nota. Tabla 10

INTERPRETACIÓN

Los picos de la encuesta reflejan de manera particular lo positivo y lo negativo de la litigación oral y las audiencias virtuales; 60% la litigación considera que es positiva; 35% la considera negativa y 5% se ubica en 'otros'. A pesar de los temores en torno al principio de inmediatez, el 60% de los encuestados considera que la litigación oral y las audiencias virtuales tienen más ventajas que desventajas. Esto permite suponer que en la legislación existen motivos que favorecen los procedimientos. A esta mayoría la urgencia de los procesos judiciales es lo que más le apremia. La rápida resolución de los conflictos es lo más conveniente, sobre todo en situaciones de gran sensibilidad como la manutención de los hijos.

Los costos asociados al tiempo y desplazamiento en los juzgados, es una ventaja actualmente, tanto para las personas, como para los abogados, y la posibilidad de mayor acceso a la justicia para quienes viven distantes de los juzgados y para quienes poseen una discapacidad de movilidad, contribuye a dicha percepción de reducidas tarifas. La intención de modernizar y incorporar la tecnología en los procesos es, y se puede constatar, en la obtención de un sistema de justicia que, en el corto o mediano plazo, resulte más efectivo y accesible. Esto se está realizando en los procesos.

En cambio, como desventajas este porcentaje parece corresponder a las quejas mencionadas anteriormente relacionadas a la pérdida del principio de proximidad. La escasa tecnología accesible para otras personas, la escasa tecnología que puede ser utilizada para soldados, y las líneas no verbales, y la escasa tecnología que puede ser utilizada para soldados, y la escasa tecnología que puede ser utilizada para soldados, a brechas, que son escasas, que son escasas, que son escasas, que son escasas, que son escasas, que son escasas, que son escasas, que son escasas, que son escasas, que son escasas, que son escasas. La escasa tecnología que se puede utilizar, y la escasa tecnología que se puede utilizar, y la escasa tecnología que se puede utilizar, y la escasa tecnología que se puede utilizar, y la escasa tecnología que se puede utilizar. En los procesos de cobro de pensiones alimentarias en los que la situación económica y emocional de los contendientes es de fragilidad, estas barreras pueden provocar frustración y sensación de desventaja. El 5% clasificado como "otro" abarca, posiblemente, perspectivas más

neutras, diferentes vivencias o componentes atípicos que no encajaron con claridad en las categorías de ventajas o desventajas.

En conclusión, pese a las considerables dificultades que alberga la inmediatez y la tecnología, la gran cantidad de ventajas vislumbradas, apunta a que tanto la litigación oral como las audiencias virtuales en el Juzgado de Paz de San Román - Juliaca son apreciadas con un impacto positivo en la funcionalidad y en el acceso a los procedimientos de pensiones alimentarias.

Tabla 11

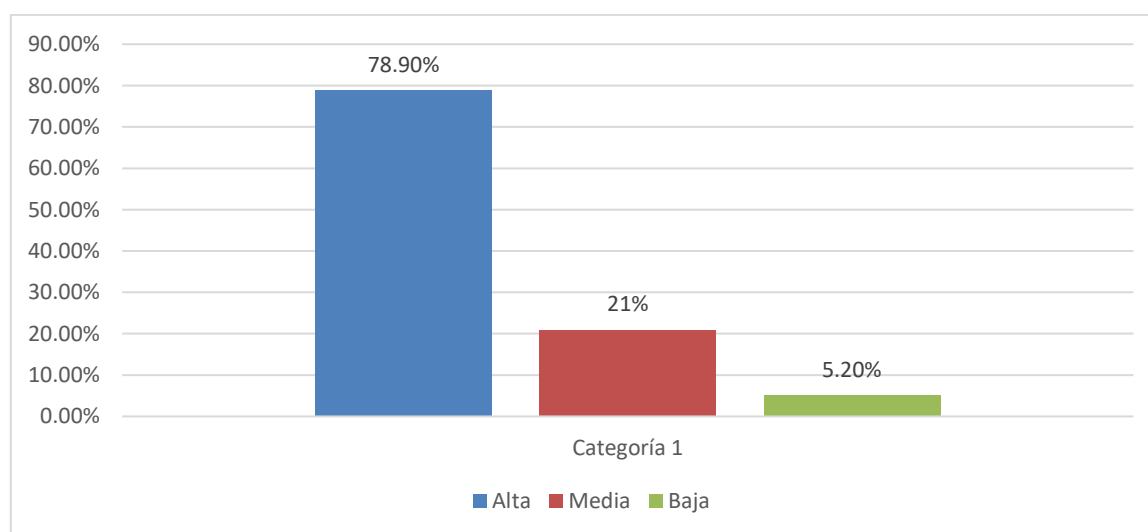
Complemento con otros medios

Escala	Fi	%
Percepción baja	75	78.9%
Percepción media	20	21%
Percepción alta	5	5.2
Total	95	100%

Nota. SPSS.V24

Figura 7

Complemento con otros medios



Nota. Tabla 11

INTERPRETACIÓN

Los litigantes en Juliaca 2025 han mostrado cómo evalúan la aplicación del principio de inmediatez respecto al uso de medios virtuales para llevar a cabo audiencias: la inversión de la inmediatez virtual es, de hecho, muy clara, el 78.9% la considera de mala calidad, el 21% restante la evalúa en un 21% considera que es de calidad media, y el 5.2% la atribuye a una alta calidad. La relación inmediatez-calidad es muy palpable con un 78.9%. Los litigantes en inmediatez virtual parecen considerar que la relación inmediatez-calidad es insuficiente, ya que la inmediatez virtual interfiere significativamente con la relación inmediatez-calidad para aquellos que consideran que la relación de calidad es esencial en el principio de inmediatez.

Puede haber una falta de empatía percibida debido a la falta de presencia de un juez y las modestas características técnicas de la pantalla. Al formar estas impresiones, los litigantes pueden estar limitándose a una explicación hostil de una situación, argumentando que la ansiedad no es más que la narrativa de alguien que tiene hambre, especialmente en lo que respecta al sustento. En última instancia, el dispositivo que los litigantes proponen puede ser una combinación de modestia de medios y obstáculos que impiden que los litigantes reconozcan que la autoridad judicial estaba prestando atención a sus argumentos fundamentados y a sus apelaciones emocionales.

La falta de conexión con el proceso puede llevar a sentimientos de despersonalización que, en última instancia, pueden erosionar la confianza en el sistema. Los profesionales, en promedio, tienen una percepción del 21%. Esto significa

que, aunque estos litigantes piensan que la mediación no es completamente ineficaz, tampoco creen que sea la mejor alternativa.

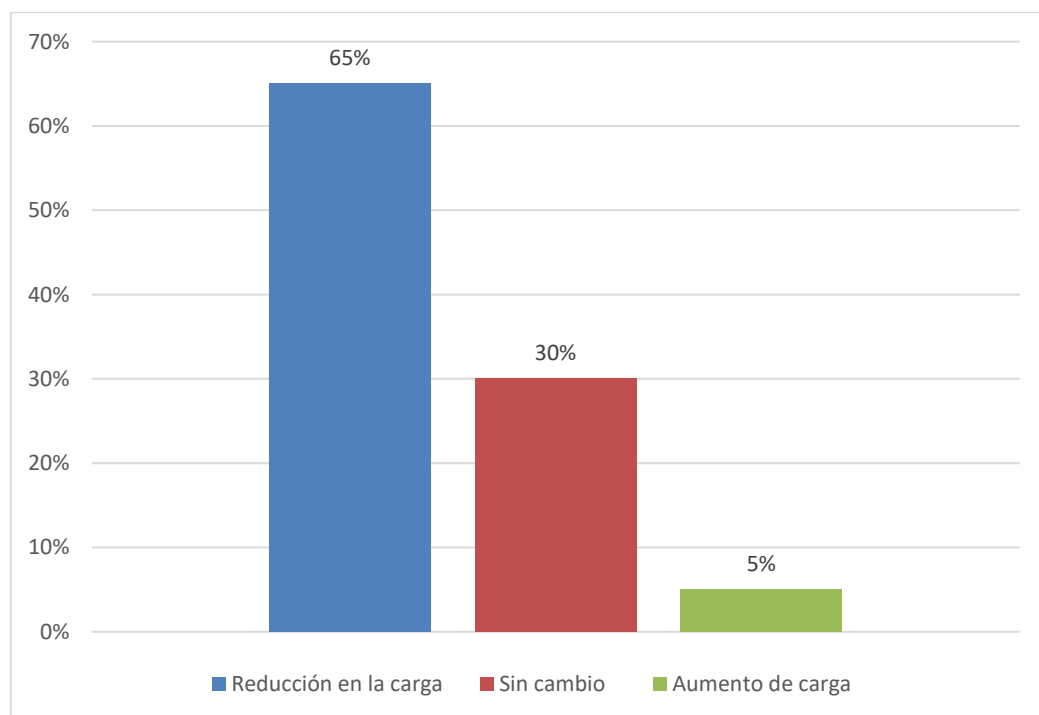
Entendemos que pueden vislumbrar ciertos beneficios con las mediaciones virtuales, como la posibilidad de mayor comodidad y ahorro de tiempo, pero reconocen la dificultad que suponen las interacciones virtuales y la remoción. Pueden tener una serie de ventajas y desventajas, lo que les permite llegar a una evaluación neutral sobre la efectividad de la mediación. El 5.2% que sostiene una percepción de efectividad mayor es una muestra muy pequeña, y estos litigantes pueden haber vivido experiencias con jueces remotos pero con buenas habilidades de comunicación a distancia que hayan sido especialmente fluidas. Quizás vivieron el fenómeno de la audiencia remota virtual, donde el proceso fue remoto con escaso detrimento a la proximidad.

La mayoría de los litigantes en Juliaca sostienen que las audiencias virtuales impactan negativamente los principios de proximidad. Para la justicia esto es muy complejo, porque una percepción de distancia muy alta puede generar desconfianza en la visibilidad y la justicia en los procesos, sobre todo en algo tan delicado como los alimentos.

Tabla 12*Impacto en la carga procesal*

Escala	Fi	%
Reducción en la carga	62	65%
Sin cambio	29	30%
Aumento de carga	5	5%
Total	95	100%

Nota. SPSS.V24

Figura 8*Impacto de las audiencias en la carga procesal*

Nota. Tabla 13

INTERPRETACIÓN

Los resultados cargados a Juliaca para sus tribunales en 2025 son en su mayoría positivos, esto se atribuye a las audiencias virtuales. El 65% de los

encuestados evidencian que han disminuido en la carga de trabajo del tribunal en comparación al 30% que no percibe cambios y al 5% que señala que ha aumentado. Esto nos indica que el 65% de los encuestados manifiesta que existe menos carga de trabajo, esto resulta interesante. Esto indica que en los encuestados la virtualización de las audiencias colabora para la mejor administración de los casos. Este resultado, favorable para la administración de justicia en Juliaca, se pueden deber a múltiples factores.

Desde la perspectiva de la administración de justicia, el resultado más favorable, y públicamente positivo, para la virtualización en el manejo de audiencias, tiene que ver con la eliminación de la carga de trabajo que se distribuye en la gestión de los casos. Esto se atribuye a la reducción de los tiempos o la eliminación de las actividades que consumen tiempo y que no son productivas, como los traslados. Esto ha permitido que jueces, magistrados, y abogados se concentren en actividades productivas, como la preparación de los casos. El 30% de la carga que no percibe cambios en la carga de trabajo, en el mejor de los casos, indica que la virtualización ha generado mejora en algunos aspectos. Sin embargo, para la mayoría de los encuestados, los cambios han sido tan significativos que se perciben como una reducción en la carga de trabajo.

Es comprensible que haya desacuerdos con la novedad de la virtualización de tareas que tienen ventajas para las audiencias, debido a la adaptación a un proceso que requería una transformación simplificada a su sistema, la desvirtualización de las cargas de trabajo que se procesan en las audiencias, que hasta la adopción de nuevas

tecnologías, virtualización, permanecían controladas, la continuidad de los procedimientos.

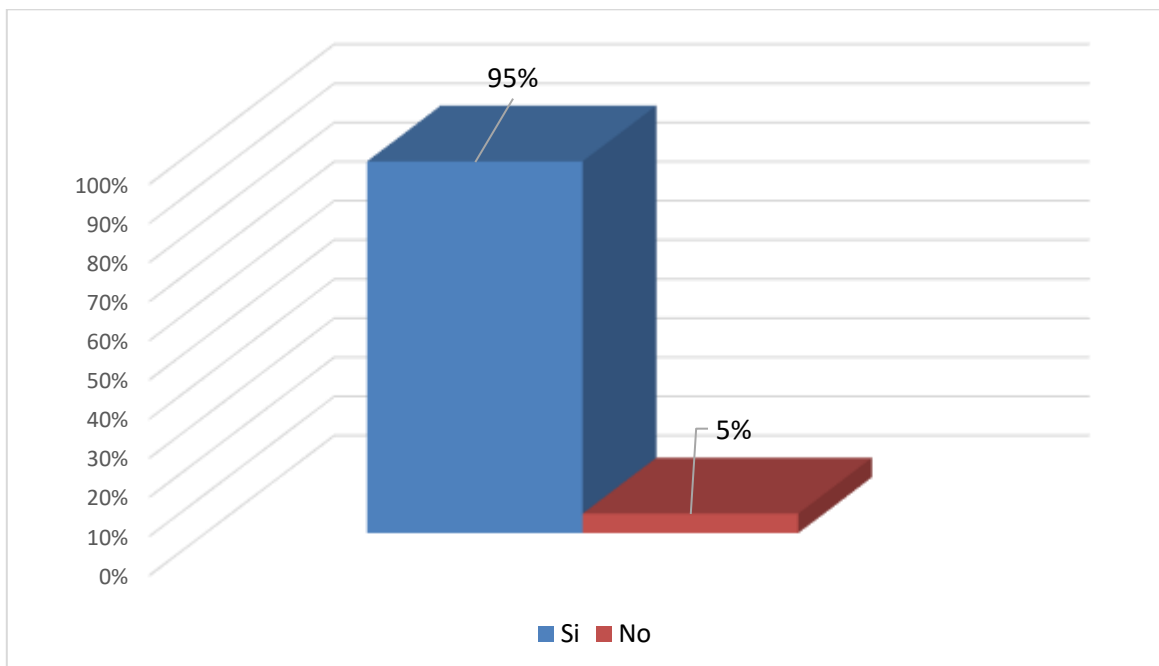
En este sentido, la perspectiva de aquellos que reportaron un aumento del 5% en la carga asumida no debe ser desestimada. Este aumento puede estar relacionado con problemas respecto a la tecnología de audiencias, a esfuerzos de presentación respecto a la tecnología de audiencias en preparación para la audiencia, o a la simplificación de procesos, que sin duda limitará la virtualización de actividades presenciales. En la mayoría de las actividades de los tribunales en Juliaca, la carga de trabajo ha sido desvirtualizada. Aunque parte de los encuestados no han experimentado cambios significativos en la actividad, y una pequeña parte ha percibido un aumento, la implementación de nuevas tecnologías ha hecho posible concluir procesos y actividades en la mayoría de las audiencias.

Tabla 13

Reducción de los plazos procesales

Escala	Fi	%
Impacto negativo	90	95%
Impacto positivo	10	5%
Total	95	100%

Nota. SPSS.V24

Figura 9*Reducción de los plazos procesales*

Nota. Tabla 15

INTERPRETACIÓN

El efecto de la tecnología y la conectividad sobre la inmediatez de los procesos de mediación alimentaria en Juliaca presenta claros resultados en el avance de la fenomenología. El 95 % de los encuestados menciona que el efecto es negativo y solamente el 5 % considera que el efecto es positivo. Con un 95 % de las respuestas, debemos subrayar que su gran parte impacta en los procesos que requieren un principio de inmediatez en la audiencia virtual, en contraposición al adjetivo virtual que se espera la tecnología. Este dato revela que los encuestados de Juliaca sienten que la infraestructura tecnológica y la conectividad no la satisfacen los postulados de un sistema procesal judicial que requiera el contacto en vivo y en directo.

Existen varias formas en las que tal efecto puede manifestarse. Problemas de conectividad: interrupciones en el servicio de internet, cortes de audio o video

congelado pueden desviar la atención de la audiencia, y el juez puede no notar las reacciones de las partes, escuchar los testimonios en su totalidad o captar los matices de la comunicación no verbal.

Limitaciones de la tecnología. La capacidad de los jueces para percibir los elementos auditivos y visuales que son críticos para evaluar la credibilidad y veracidad de los participantes se ve obstaculizada por micrófonos, cámaras y monitores de baja calidad. Brecha digital. La insuficiente competencia y conocimientos digitales de los participantes y algunos actores judiciales respecto a las plataformas virtuales generan retrasos, interrupciones y frustraciones que disminuyen el nivel de facilidad y fluidez de las interacciones.

Dispersión y ambiente. El uso de tecnología, la ubicación de las partes interconectadas y la falta de seriedad en los procesos afectan la atención y la correcta utilización de los recursos en el proceso judicial. En este sentido, en Juliaca, donde la conectividad presenta escollos de infraestructura, es más que probable que las dificultades revisiones estructurales y que, de manera continua, interrumpen el acercamiento que el principio de inmediación procura. La falta de visibilidad y audibilidad de las partes, así como de sus gestos, expresiones y tono de voz, limita la convicción del juez, acerca de los hechos y la intervención de los sujetos procesales.

Solo se reportaron impactos positivos del 5%, que representan una fracción insignificante del total. Situaciones destacadas con dispositivos de alto nivel, conectividad sobresaliente o situaciones donde los beneficios del acceso remoto superaron todos los inconvenientes técnicos, permitiendo que la audiencia avanzara

sin problemas, no fueron reportadas. La firme convicción de Juliaca de que el principio de inmediatez virtual de la audiencia, la tecnología y la conectividad son una restricción considerable con respecto a la audiencia virtual en el flujo de mediación alimentaria evidencian una sorprendente desconexión entre la interacción cara a cara deseada y la realidad de la comunicación mediada por tecnología.

4.3. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Los resultados del estudio realizado en 2025 en Juliaca presentan una perspectiva que es multicapa y a veces desconcertante respecto al uso de audiencias virtuales en casos relacionados con la alimentación. Ha habido algunas ventajas en el procesamiento de tales casos. Sin embargo, continúan existiendo deficiencias que afectan la calidad de la justicia, siendo la más importante la que se relaciona con el principio de proximidad.

El primer objetivo específico fue analizar hasta qué punto la virtualización de las audiencias afecta el principio de proximidad. Los resultados fueron claros. El setenta y cuatro por ciento de los abogados consultores citados informaron impactos negativos, y solo el 26 por ciento notó impactos positivos.

Respecto al tercer objetivo específico que estudió las percepciones de los participantes sobre la efectividad del principio de proximidad en entornos virtuales, hasta el 78,9 por ciento de los participantes consideró que la efectividad era muy baja. Tal insatisfacción abrumadora lo dice todo sobre el desafío de reproducir las interacciones cara a cara, personales y tan dominantes en un entorno virtual.

Las pantallas, la falta de atención ante las respuestas no verbales y la

digitalización de los procesos judiciales disminuyen la posibilidad de comprensión, a nivel superlativo, de los hechos por parte de los jueces. Tanto los abogados (como actores del sistema), como los litigantes (como usuarios del sistema), han tenido la oportunidad de constatar esto, sufriendolo en primera persona. Esta escasa comprensión resulta particularmente preocupante en el ámbito de los litigios alimentarios, donde la credibilidad, la empatía, y el trato a las particularidades de las personas, son todo. La falta de conexión también puede llevar a la desconfianza de las personas en la justicia y en la imparcialidad de sus decisiones.

El segundo objetivo específico se centró en los pros y contras de la litigación oral y las audiencias virtuales. En este caso, las ventajas son el 60% y las desventajas son el 35%. A primera vista, este resultado podría parecer contradecir la percepción negativa respecto a la inmediatez. Sin embargo, esta aparente inconsistencia puede explicarse al considerar otras ventajas más específicas. Los encuestados podrían estar aludiendo a la rapidez de los procedimientos, los gastos reducidos en cuanto a viajes, y la mayor flexibilidad. Estos factores son sin duda esenciales para la efectividad de la administración de justicia y mejoran el acceso a la justicia para los litigantes, especialmente en lugares como Juliaca.

Sin embargo, esta evaluación de beneficios se ve significativamente atenuada por los hallazgos del cuarto objetivo específico, que examinó la medida en que la tecnología y la conectividad afectan la operacionalización del principio de inmediatez. Aquí, el 95% de los encuestados informa haber experimentado impactos adversos. Esto muestra que, incluso con la virtualización de beneficios positivos en términos de eficiencia logística, la infraestructura tecnológica y el nivel de conectividad en Juliaca

siguen siendo demasiado inadecuados para la efectiva operacionalización del principio de inmediatez.

Las ventajas inmediatas se ven obstaculizadas por problemas de carácter técnico, desigual acceso a tecnología y un mal ajuste de la audiencia y la enferma, lo cual puede resultar en irritación en los participantes, así como en la naturaleza de la información que se le proporciona al juez. Curiosamente, a la hora de medir el impacto que tienen las audiencias virtuales sobre la descongestión de las cortes, se obtuvo por primera vez una disminución del 65%, lo que indica que, aun con las distintas adversidades que se presentan, de alguna forma se están optimizando la administración de los casos. Este dato es por lo menos esperanzador, pues en lo que respecta a carga de casos pendientes y los tiempos de duración en la tramitación, las audiencias virtuales tienen un impacto positivo. Los datos de 2025 de Juliaca demuestran que las audiencias virtuales en los casos de manutención infantil pueden ser tanto útiles como problemáticas. En la industria de la alimentación, la confianza y la empatía son elementos cruciales. Sin embargo, el contacto que suele ser una característica en las audiencias puede ser perjudicial.

La mayoría de los abogados entiende la contradicción entre las necesidades personales de los litigantes y la tecnología utilizada en los tribunales. Los jueces, debido a la distancia, pierden la oportunidad de ver los gestos de las partes, la profundidad de su compromiso emocional con lo que están diciendo y las circunstancias personales que rodean el caso. La indiferencia de la tecnología, la distancia, la falta de contacto personal y los problemas técnicos pueden retroceder el concepto de justicia.

Además, puede llevar a veredictos que ignoren por completo las necesidades de las partes. Entre los encuestados, el 26% que menciona algunas ventajas de la mediación en los tribunales probablemente aprecia la rapidez del proceso, el ahorro en viajes y las ventajas para las personas que están alejadas del tribunal. Aunque estos son beneficios razonables e importantes, el pequeño número de abogados que piensa de esta manera nos dice que abogar por el proceso para los abogados de Juliaca en 2025, en el caso de la manutención infantil, no es suficiente.

Los hallazgos reflejan una preocupación sustancial entre los abogados en Juliaca respecto a los posibles efectos de las audiencias virtuales sobre las violaciones del debido proceso en casos relacionados con la alimentación, particularmente en relación con la inmediatez procesal. Los ahorros en costos y el tiempo que se pasa esperando en el tribunal podrían ser variables ventajosas para las partes y sus abogados.

El acceso a los servicios de justicia para quienes viven a distancias considerables de los juzgados o quienes tienen problemas de movilidad, también puede estar contribuyendo de manera positiva a esta percepción. La mejora de los procesos de justicia, así como su digitalización, por lo menos en parte, han permitido accesibilidad a la justicia. En el otro lado, el 35%, el cual reporta desventajas, parece estar alineado con las preocupaciones sobre el impacto de las audiencias remotas en el principio de inmediatez. Las audiencias a distancia pueden estar faltando los siguientes problemas: las malas conexiones a internet, problemas con los dispositivos, la brecha digital, la falta de habilidades tecnológicas, la incapacidad de algunas personas para leer o entender las señales no verbales, y la incapacidad de algunas

personas para verificar la veracidad de las declaraciones.

A partir de los informes de las audiencias de pensiones alimentarias que son de naturaleza vulnerable financiera y emocionalmente, estos factores pueden llevar a la parte afectada a sentimientos frustrantes de inequidad. El rubro 'otra' con un 5% de casos, puede abarcar visiones más neutras, percepciones disímiles o situaciones particulares que no encajan claramente a la categoría de ventajas y desventajas.

El caso, a pesar de tener importantes obstáculos relacionados con la inmediatez y la tecnología, muestra que hay ventajas percibidas dominantes en la litigación oral y las audiencias virtuales en el Juzgado de Paz de San Román - Juliaca, siendo el proceso de sostenimiento económico el mérito más apreciado. Sin embargo, el considerable número de desventajas sugiere un nivel de urgencia para mejorar la infraestructura tecnológica y la capacitación de los usuarios, a fin de evitar que estas ventajas socaven la calidad del sistema judicial. Hay motivos para postular que aproximadamente el 80% de los litigantes creen que el contacto directo y personal con el juez, que es importante para el principio de inmediatez, falta severamente en el mundo virtual.

La razón de las percepciones, en el caso mencionado, es que el juez es percibido como impersonal, la falta de capacidad para leer las señales no verbales del juez y otros participantes, y la sensación del litigante de que el juez no tiene forma de conocer la situación personal del litigante, especialmente en casos sensibles que involucran a niños.

El aumento del uso de tecnologías parece dar lugar a un fenómeno en el que el



litigante siente que sus argumentos y emociones no son entendidos y validados de forma empática por el juez. La ausencia de esta conexión empática tiende a hacer que el litigio resulte más etéreo y que, por ello, se pierda confianza en el sistema. La percepción del 21% en promedio indica que, pese a que estos litigantes consideran que el sistema de inmediatez responde a sus necesidades, no consideran que sea el más adecuado. Es probable que el sistema les haya brindado beneficios respecto a la audiencia virtual, en términos monetarios, de tiempo y de comodidad; sin embargo, eran conscientes de que la comunicación a distancia posee una gran cantidad de limitaciones. Es probable que estos litigantes que evalúan el sistema, en su apreciación final, se encuentren con una particularidad en el uso de la mediación. Finalmente, la poca evidencia del 5.2% con la mayor mediación es de hecho muy pequeña dentro del contexto.

Los demandantes pueden haber podido disfrutar de una experiencia simultánea con jueces que han permanecido en contacto, aunque de manera distante, gracias a la accesibilidad de las audiencias virtuales. Lo principal es la retroalimentación más positiva que mencionan los encuestados en cuanto a la disminución de la carga procesal desde que se implementaron las audiencias virtuales en el sistema de justicia de Juliaca, ya que el 65 por ciento menciona que ha habido una mejoría en cuanto a la carga procesal, lo que indica a groso modo que la virtualización de audiencias se asocia a un incremento en la eficacia del sistema judicial. Aunque este incremento en efectividad puede estar asociado a diversas causas. Una de las posibles causales es lo que se señala por los entrevistados como eficiencia temporal, ya que durante etapas de espera o en sus traslados, los jueces y los abogados seguramente se dedican a la

posibilidad de realizar otras actividades relacionadas a los casos. Para algunos encuestados, quizás, su falta de cambios en la carga de trabajo puede interpretarse desde el sentido de que, a pesar de que las audiencias virtuales, en algunos aspectos, puedan estar mejor que las presenciales, los cambios que se han presentado, han sido tan sutiles que no se han evidenciado como cambios que hayan alcanzado un impacto real en la carga de trabajo.

El fenómeno puede explicarse por trabajo administrativo no digitalizado, la curva de aprendizaje de los sistemas no plenamente utilizados y la escasa sobrecarga de trabajo que, antes de la virtualización, produce un descenso de los efectos. Si, en el presente caso, solo el 5% de los encuestados señala un aumento en la carga de trabajo, incluso esta perspectiva merece atención. El aumento se podría explicar por la falta de tecnología que demande un esfuerzo de preparación adicional, y la contraposición de el tiempo, o la frustración, que se puedan invertir por el miedo a que se realicen esfuerzos duplicados si algunas de las tareas se deben gestionar de forma presencial. En líneas generales, se constata que el trabajo de las audiencias virtuales ha representado un aporte considerable a la carga de trabajo en Juliaca.

La retroalimentación que fue calificada como “adversa” (95%) es muy puntual y hace referencia claramente al principal problema que se relaciona con la utilización incorrecta la inmediatez de las audiencias virtuales. Esto señala que, en los casos de encuestados en Juliaca, la utilización de tecnología y de internet no satisface las necesidades del proceso judicial que requiere un flujo de actividad de forma continua y ininterrumpida. Estos efectos adversos pueden manifestarse de diversas maneras. La falta de conectividad, interrupciones, pérdida de audio, y congelamiento de la



imagen puede ocasionar que el juez se distraiga, y que la audiencia, se distraiga. También puede dificultar que el juez se percate de las reacciones de las partes, que escuche los testimonios en su totalidad, o que perciba los matices de la comunicación verbal.

Los micrófonos defectuosos de los jueces, las cámaras de baja resolución y las pantallas pequeñas pueden obstaculizar enormemente la capacidad de los jueces para escuchar y ver claramente e incluso afectar su apreciación de la evidencia presentada, lo cual es fundamental para evaluar la credibilidad y autenticidad de las declaraciones realizadas. Los encuestados en la encuesta señalaron que la presencia de algunas habilidades insuficientes en las herramientas virtuales de empleados judiciales y partes interesadas puede resultar en retrasos, frustraciones y incomodidades que afectan negativamente la oportunidad y la espontaneidad del proceso. Las distracciones tecnológicas y la participación de los interesados pueden socavar la seriedad de los procedimientos. Este es el caso de Juliaca, donde la suposición respecto a la tecnología de interconexión se debe al problema de los cierres fronterizos intermitentes, y por lo tanto, el contacto directo que busca garantizar el principio de mediación se ve comprometido.

La consideración del juez y su habilidad de crear convicciones de hechos y determinar la credibilidad de los contenedores del caso se ve limitada por la ausencia de audición y visión, y la falta de la capacidad para percibir los gestos y las expresiones, así como los tonos de las voces de los participantes. Por el gran número de participantes, el hecho de que solo el 5% reporte beneficios, es insuficiente y muy, muy bajo.

En contadas ocasiones, ¿podría usted ofrecer un ejemplo de conectividad de excelencia, de equipos de primera, de situaciones en las que los beneficios del acceso remoto sobre las barreras técnicas fluyeron sin interrupción para una audiencia? A modo de cierre, Juliaca evidencia un fuerte convencimiento sobre los problemas en la técnica y conectividad que opera como un apremio sobre la actualización del principio de inmediatez en las audiencias virtuales en los casos de pensión alimenticia, que opera como un socavón entre la interacción personal anhelada y la realidad de las comunicaciones mediadas por la tecnología.

Por un lado, existe evidencia de mayor eficiencia y accesibilidad, como la reducción de la carga de casos y los beneficios derivados de la litigación remota. Por otro lado, la percepción negativa de la inmediatez, entre abogados y litigantes, junto con el impacto adverso de la tecnología y conectividad disponibles, sugiere que los impactos positivos de la litigación remota parecen estar equilibrados por la disminución de la calidad de la función principal del proceso judicial. Es importante centrarse en las tecnologías de contacto virtual y conectividad del sistema judicial para mantener el principio de inmediatez en la interacción entre el juez y las partes. De lo contrario, el impulso expresado a favor de la eficiencia podría comprometer el sentido de justicia procesal en el área altamente sensible de la ejecución de la pensión alimenticia.

CONCLUSIONES

PRIMERA: El principio de inmediación se ve significativamente afectado de manera negativa en las audiencias virtuales de los procesos de alimentos en Juliaca. A pesar de algunos beneficios en la eficiencia procesal, la mayoría abrumadora de abogados y litigantes percibe una disminución en la efectividad de este principio fundamental, principalmente debido a los desafíos tecnológicos y de conectividad que impiden una interacción directa y plena entre el juez y las partes.

SEGUNDA: Los abogados perciben que la virtualización de las audiencias afecta negativamente en un 74% de las veces a la aplicación del principio de inmediación. Esto indica que casi todas las audiencias virtuales no permiten que el juez sea testigo de los desafíos de la observación directa de la comunicación no verbal de las partes y las declaraciones espontáneas que son tan necesarias para tomar una decisión equitativa en asuntos de pensión alimenticia.

TERCERA: A pesar de la percepción de que las audiencias virtuales son en su mayoría positivas (60%) debido a su eficiencia y facilidad de acceso, el 35% todavía identifica desventajas, lo que significa que, incluso con los beneficios, todavía existen barreras que afectan la experiencia del usuario.

CUARTA: El principio de inmediatez ha recibido comentarios negativos por parte de los litigantes, con un 78,9% expresando descontento. Parece haber una pérdida considerable de confianza en que los jueces puedan comprender realmente las circunstancias y argumentos de los litigantes debido a la distancia y la falta de participación directa, lo cual puede ser una razón para su percepción de que el proceso



judicial carece de legitimidad.

QUINTA: La tecnología y la conectividad tienen un impacto mayoritariamente negativo (95%) en la correcta aplicación del principio de inmediación. Las interrupciones, la baja calidad de audio/video y las limitaciones de acceso tecnológico socavan directamente la capacidad del juez para interactuar de manera directa y efectiva con las partes.

RECOMENDACIONES

PRIMERA: Para garantizar una justicia de calidad y la debida observancia del principio de inmediación en los procesos de alimentos virtuales, es imperativo invertir en la mejora de la infraestructura tecnológica y la conectividad en las sedes judiciales y fomentar un acceso equitativo a estas herramientas para todos los participantes. Asimismo, se debe capacitar continuamente a jueces, abogados y litigantes en el uso efectivo de las plataformas virtuales, y establecer protocolos claros para abordar las interrupciones técnicas y preservar la solemnidad y el contacto humano inherente al proceso judicial.

SEGUNDA: Al ICP – PUNO, realizarán una capacitación especializada para jueces centrada en la observación a distancia y la evaluación de credibilidad, así como en el uso de herramientas virtuales para una interacción más cercana.

TERCERA: Optimizando el sistema para la participación del público de manera virtual con automatización rápida y de fácil acceso de notificaciones al público y una conexión eficiente con la audiencia. Además, se debe establecer un sistema de Soporte Técnico adaptable y accesible para resolver problemas de conectividad del público o manejo de plataformas durante las audiencias.

CUARTA: Se recomienda a la presidenta del Poder Judicial del Perú, disponer mediante directivas del poder judicial, a volver a la presencialidad.

QUINTA: Desarrollar programas de alfabetización digital dirigidos a los operadores judiciales y a la ciudadanía para reducir la brecha tecnológica y asegurar un uso fluido de las herramientas virtuales.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguilar, B. (2016). Derecho de Familia (Tomos I y II). [Referencia basada en fragmento que cita a Aguilar].
- Binder, A. (2002). Litigación oral y proceso penal acusatorio. Editorial Ad-Hoc.
- Bocanegra, T. (2020). Entre lo virtual y lo real: un breve comentario sobre el proceso simplificado y virtual de alimentos para niña, niño y adolescente. Revista Oficial del Poder Judicial, 12(14), 389-415. <https://doi.org/10.35292/ropj.v12i14.197>
- Carnelutti, F. (2006). Sistema del derecho procesal civil. Editorial Jurídica de Chile.
- Couture, E. (1999). Fundamentos del Derecho Procesal Civil. Editorial Jurídica Cuyo.
- Defensoría del Pueblo. (2018). El proceso de alimentos en el Perú: Avances, dificultades y retos. Defensoría del Pueblo.
- Díaz, J. (2020). El principio de inmediación en la justicia civil latinoamericana. Revista de Derecho Procesal, 34(2), 87-102.
- Fernández Risco, N. M. (2021). La virtualidad de las audiencias en el juicio oral y el principio de inmediación en la defensa eficaz. Universidad de San Martín de Porres. Recuperado de repositorio.usmp.edu.pe
- Fernández, R. N. M. (2021). La Virtualidad de las Audiencias en el Juicio Oral y el Principio de Inmediación
- Fernández, R. N. M. (2021). La virtualidad de las audiencias en el juicio oral y el



principio de intermediación. Universidad de San Martín de Porres.

Recuperado de repositorio.usmp.edu.pe

Ferrajoli, L. (2011). Derecho y Razón: Teoría del Garantismo Penal. Trotta.

Ferrer Acuña, R. M., & Canchanya Enríquez, R. O. (2021). Vulneración del principio de intermediación procesal en audiencias virtuales en el distrito judicial de Selva Central sede Satipo. Universidad Peruana Los Andes.

García Mattos, M. G. (2019). Manual del proceso de pensión por alimentos. San Bernardo Libros Jurídicos E.I.R.L. [Referencia basada en fragmento que cita a García Mattos].

Gaspar, S., & Fernández, W. (2021). Avances y desafíos del sistema de justicia peruano frente a la implementación del proceso virtual de pensión de alimentos para niñas, niños y adolescentes. Revista Llapanchikpaq: Justicia, 2(2), 17-41.

Gonzales, M. R., & Salazar, P. L. (2024). Audiencias virtuales, equidad e intermediación en el sistema judicial peruano.

González, M. (2013). El Uso de la Videoconferencia en Cumplimiento del Principio de Intermediación. Recuperado de https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1870-21472013000100005&script=sci_arttext

González, M. (2021). Las audiencias virtuales y su impacto en la intermediación procesal. Revista Latinoamericana de Derecho, 15(1), 45-62.



López, J. M., & Ramírez, C. A (2021) Digitalización de las audiencias públicas penales en Perú: influencia sobre el principio de inmediación

López, R. (2019). Desafíos de la oralidad en la justicia civil peruana. Fondo Editorial PUCP.

Montalvo, A. (2021). El Principio de Inmediación en el Desarrollo de Audiencias Virtuales en Materia Penal en Ecuador. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8965316.pdf>

Montero Aroca, J. (2005). La inmediación en el proceso civil. Tirant lo Blanch.

Pereira Campos, S. (2005). El Principio de Inmediación en el Proceso por Audiencias: Mecanismos Legales para Garantizar su Efectividad. Recuperado de <https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/1907/Principiodeinmediacionenlasaudiencias.pdf?sequence=1>

Puglisevich Morales, M. C. (2023). Implementación de audiencias virtuales y restricciones en acceso a la justicia en juzgados de paz letrado laboral de una corte superior de justicia-2022.

Reyes Ríos, N. (2021). Derecho alimentario en el Perú: propuesta para desformalizar el proceso. Revista Derecho PUCP, (64), 771-788. [Referencia basada en fragmento que cita a Nelson Reyes Ríos].

Taruffo, M. (2017). El juicio basado en las partes procesales. Marcial Pons. Librería TOK



Toledo Toribio, O. (2021). Las Audiencias Virtuales y el Principio de Inmediación.

Recuperado de <https://www.spdtss.org.pe/wp-content/uploads/2024/11/omar-toledo-toribio.pdf>

Toledo Toribio, O. (2021). Las audiencias virtuales y el principio de inmediación.

Sociedad Peruana de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

Toribio, O. (2021). Las audiencias virtuales y el principio de inmediación. Recuperado

de www.argumentosjuridicos.educ.blog

Vilcahuaman Carrion, P. J. E. (2024). Audiencias virtuales y debido proceso en el

proceso especial de faltas en los Juzgados de Paz Letrado de Huancayo, 2022.



ANEXOS



ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: AFECTACIÓN DEL PRINCIPIO DE INMEDIACIÓN EN AUDIENCIAS VIRTUALES DESDE LA PERCEPCIÓN DE LAS PARTES EN PROCESOS DE ALIMENTOS JULIACA, 2025						
Investigador (a): BLANCA ANALY CAYO LOAYZA						
Problema	Objetivos	Hipótesis	Variables	Dimensiones	Indicadores	Metodología
Problema general	Objetivo general	Hipótesis general	Variable 1 Principio de inmediatez	Interacción del juez con las partes.	- Demandante - Demandado	Enfoque: cuantitativo Tipo de investigación: de explicativa. Nivel de investigación: de Aplicado Diseño de investigación: de no experimental Método de investigación: de Deductivo Población: La población de estudio está conformada por 9542 abogados litigantes de la ciudad de Juliaca. Muestra: Para el estudio, se seleccionará una muestra de 95 abogados litigantes con experiencia en procesos de alimentos llevados a cabo mediante audiencias virtuales. Muestreo: no probabilístico Instrumento: Encuesta Instrumento: Cuestionario
¿Cómo afecta el principio de inmediatez en las audiencias virtuales en los procesos de alimentos en Juliaca 2025?	Determinar la afectación del principio de inmediatez en las audiencias virtuales en los procesos de alimentos Juliaca 2025.	El principio de inmediatez se ve afectado en los procesos de alimentos; debido a la implementación de audiencias virtuales, comprometiendo las actuaciones procesales.		Interacción del juez con las pruebas	- Oralización de las pruebas. - Pruebas de oficio	
Problemas Específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicas	Variable 2 Audiencias virtuales en procesos de alimentos	Acceso y Participación en Audiencias Virtuales	- Inmediatez - Observación directa	
¿De qué manera la virtualización de las audiencias afecta la aplicación del principio de inmediatez en los procesos de alimentos?	Identificar los efectos de la virtualización de las audiencias en la aplicación del principio de inmediatez en los procesos de alimentos.	La virtualización de las audiencias limita la observación directa de los jueces sobre la conducta y expresiones de los litigantes.		Calidad de la Comunicación y Tecnología	- Señal optima del internet	
¿Cuáles son las ventajas y desventajas de la litigación oral y las audiencias virtuales en los procesos de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de San Román – Juliaca?	Examinar las ventajas y desventajas de la litigación oral y las audiencias virtuales en los procesos de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de San Román – Juliaca.	La litigación oral presenta mayores ventajas en términos de inmediatez y valoración de pruebas en comparación con las audiencias virtuales en los procesos de alimentos.		Impacto en la Inmediatez y la Eficacia Procesal	- Actuaciones procesales - Desconfianza en el proceso judicial	
¿Cómo perciben los jueces y litigantes la efectividad del principio de inmediatez en el contexto de las audiencias virtuales en los procesos de alimentos?	Evaluar la percepción de jueces y litigantes sobre la efectividad del principio de inmediatez en el contexto de las audiencias virtuales.	Los litigantes perciben que la aplicación del principio de inmediatez se ve debilitada en las audiencias virtuales, afectando la confianza en el proceso judicial.				
¿Qué impacto tiene la tecnología y la conectividad en la correcta aplicación del principio de inmediatez en los procesos de alimentos en Juliaca?	Determinar el impacto de la tecnología y la conectividad en la correcta aplicación del principio de inmediatez en los procesos de alimentos en Juliaca.	La falta de acceso a tecnología adecuada y la conectividad deficiente en Juliaca dificultan la aplicación efectiva del principio de inmediatez en los procesos de alimentos.				

Nota. Matriz consistencia



ANEXO 2: CUESTIONARIOS

AUDIENCIAS VIRTUALES Y PRINCIPIO DE INMEDIACIÓN EN PROCESOS DE ALIMENTOS - JULIACA, 2025

Estimado(a) colega,

Instrucciones: Por favor, marque con una "X" la opción que mejor represente su experiencia o percepción, o escriba su respuesta donde se indique.

I. DATOS GENERALES

Años de experiencia como abogado(a) litigante:

- a) Menos de 3 años
- b) 3 a 7 años
- c) 8 a 15 años
- d) Más de 15 años

Frecuencia con la que participa en procesos de alimentos con audiencias virtuales:

- a) Muy frecuente (casi todos mis casos)
- b) Frecuente (la mayoría de mis casos)
- c) Ocasional (algunos de mis casos)
- d) Rara vez

II. PERCEPCIÓN SOBRE LA AFECTACIÓN DEL PRINCIPIO DE INMEDIACIÓN

¿Cómo considera que la **virtualización de las audiencias** ha afectado la aplicación del **principio de inmediatez** en los procesos de alimentos?

- a) **Negativamente:** Dificulta el contacto directo del juez con las partes y pruebas.
- b) **Positivamente:** Facilita la inmediatez de alguna manera (ej. acceso).
- c) No ha tenido ningún efecto significativo.

En su experiencia, ¿qué tan fácil o difícil es para el juez **observar las reacciones no verbales** (gestos, expresiones) de las partes y testigos en una audiencia virtual de alimentos?

- a) Muy difícil
- b) Difícil
- c) Neutro
- d) Fácil
- e) Muy fácil

¿Considera que la virtualización afecta la **espontaneidad y la fluidez** de las declaraciones de las partes y testigos?

- a) Sí, las hace menos espontáneas/fluídas.
- b) No, no afecta la espontaneidad/fluidez.
- c) A veces sí, a veces no.

III. VENTAJAS Y DESVENTAJAS: LITIGACIÓN ORAL Y AUDIENCIAS VIRTUALES

En general, ¿cuál es su percepción sobre las **ventajas** de la litigación oral (incluyendo el formato virtual) en los procesos de alimentos?

- a) Muchas ventajas (60% o más)
- b) Algunas ventajas (30% - 59%)
- c) Pocas ventajas (menos del 30%)

Marque las **principales ventajas** que usted identifica en las audiencias virtuales para procesos de alimentos: (Puede marcar más de una)

- a) Ahorro de tiempo en traslados.
- b) Reducción de costos para las partes.
- c) Mayor agilidad/celeridad en el proceso.

- d) Mayor accesibilidad para partes fuera de Juliaca.
- e) Menor riesgo de contagio (salud).

En general, ¿cuál es su percepción sobre las **desventajas** de las audiencias virtuales en los procesos de alimentos?

- a) Muchas desventajas
- b) Algunas desventajas
- c) Pocas desventajas

Marque las **principales desventajas** que usted identifica en las audiencias virtuales para procesos de alimentos: (Puede marcar más de una)

- a) Fallas de conectividad/internet.
- b) Dificultad para observar reacciones no verbales.
- c) Brecha digital de las partes o jueces.
- d) Menor solemnidad o formalidad del acto.
- e) Problemas con la calidad de audio/video.
- f) Dificultad para presentar pruebas físicas.

IV. IMPACTO DE LA TECNOLOGÍA Y CONECTIVIDAD

¿Cómo calificaría el **impacto general de la tecnología y la conectividad** (calidad de internet, equipos) en la correcta aplicación del principio de inmediación en las audiencias virtuales de alimentos?

- a) **Muy negativo:** Constantemente interrumpe la inmediación.
- b) **Negativo:** Afecta ocasionalmente la inmediación.
- c) **Neutro:** No afecta ni beneficia.
- d) **Positivo:** Mejora la aplicación de la inmediación.
- e) **Muy positivo:** Facilita enormemente la inmediación.

¿Con qué frecuencia experimenta **problemas técnicos** (conexión inestable, audio/video deficiente) que dificulten la inmediación en audiencias virtuales de alimentos?

- a) Siempre o casi siempre
- b) Frecuentemente
- c) Ocasionalmente
- d) Rara vez
- e) Nunca o casi nunca

¿Considera que la **calidad de los equipos** (cámaras, micrófonos) utilizados por las partes o en el juzgado es adecuada para garantizar una efectiva inmediación?

- a) Sí, es muy adecuada.
- b) Sí, es adecuada.
- c) No, es regular.
- d) No, es inadecuada.

V. IMPACTO EN LA CARGA PROCESAL

¿Cómo ha impactado la implementación de las audiencias virtuales en la **carga procesal** de los procesos de alimentos en los que participa?

- a) Ha generado una **reducción significativa** en la carga.
- b) Ha generado una **ligera reducción** en la carga.
- c) No ha habido **ningún cambio** significativo.
- d) Ha generado un **ligero aumento** en la carga.
- e) Ha generado un **aumento significativo** en la carga.



UNIVERSIDAD ANDINA
NESTOR CACERES VELASQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO POR JUICIO DE EXPERTOS

3. REFERENCIAS

- ✓ **TITULO DE TESIS:** AFECTACIÓN DEL PRINCIPIO DE INMEDIACIÓN EN AUDIENCIAS VIRTUALES DESDE LA PERCEPCIÓN DE LAS PARTES EN PROCESO DE ALIMENTOS JULIACA, 2025
- ✓ **EXPERTO:** JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
- ✓ **GRADO ACADEMICO:** DOCTOR EN DERECHO
- ✓ **NOMBRE DEL INSTRUMENTO:** CUESTIONARIO PARA MEDIR LA AFECTACIÓN DEL PRINCIPIO DE INMEDIACIÓN
- ✓ **AUTOR(A) DEL INSTRUMENTO:** Bach. BLANCA ANALY CAYO LOAYZA

4. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

En base a los criterios que a continuación se presenta, solicito su opinión sobre el instrumento que se adjunta. Marque con una (X) en SI o NO en cada criterio según su apreciación. Marque SI cuando el ítem cumpla con el criterio señalado o NO cuando no cumpla con el criterio.

INDICADORES	CRITERIOS	CALIFICACIÓN	
		SI	NO
Claridad	Está redactado con lenguaje adecuado	X	
Objetividad	Es apropiado según las leyes y principios científicos	X	
Actualidad	Apropiado según el avance de la ciencia	X	
Organización	Existe una organización lógica de los ítems de acuerdo con las variables		X
Suficiencia	Valora las dimensiones en cantidad y calidad suficiente	X	
Intencionalidad	Apropiado para cumplir los objetivos de la investigación	X	



Consistencia	Está basado en aspectos teóricos y científicos	X	
Coherencia	Existe coherencia entre la dimensiones, indicadores, ítems e índices	X	
Metodología	La estrategia responde al propósito de investigación	X	
Pertinencia	El Instrumento es útil y apropiado para la investigación	X	

1. OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES

NINGUNA

2. CALIFICACIÓN DE APLICABILIDAD

Procede su aplicación ☒

Debe corregir para aplicar ☐

No procede ☐

Dr. José Domingo Choquehuanca Calcina
VALIDADOR



UNIVERSIDAD ANDINA
NESTOR CACERES VELASQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO POR JUICIO DE EXPERTOS

5. REFERENCIAS

- ✓ **TITULO DE TESIS:** AFECTACIÓN DEL PRINCIPIO DE INMEDIACIÓN EN AUDIENCIAS VIRTUALES DESDE LA PERCEPCIÓN DE LAS PARTES EN PROCESO DE ALIMENTOS JULIACA, 2025
- ✓ **EXPERTO:** HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR
- ✓ **GRADO ACADEMICO:** DOCTOR EN DERECHO
- ✓ **NOMBRE DEL INSTRUMENTO:** CUESTIONARIO PARA LAS AUDIENCIAS VIRTUALES DESDE LA PERCEPCIÓN DE LAS PARTES
- ✓ **AUTOR(A) DEL INSTRUMENTO:** Bach. BLANCA ANALY CAYO LOAYZA

6. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

En base a los criterios que a continuación se presenta, solicito su opinión sobre el instrumento que se adjunta. Marque con una (X) en SI o NO en cada criterio según su apreciación. Marque SI cuando el ítem cumpla con el criterio señalado o NO cuando no cumpla con el criterio.

INDICADORES	CRITERIOS	CALIFICACIÓN	
		SI	NO
Claridad	Está redactado con lenguaje adecuado	X	
Objetividad	Es apropiado según las leyes y principios científicos	X	
Actualidad	Apropiado según el avance de la ciencia	X	
Organización	Existe una organización lógica de los ítems de acuerdo con las variables		X
Suficiencia	Valora las dimensiones en cantidad y calidad suficiente	X	
Intencionalidad	Apropiado para cumplir los objetivos de la investigación	X	



Consistencia	Está basado en aspectos teóricos y científicos	X	
Coherencia	Existe coherencia entre la dimensiones, indicadores, ítems e índices	X	
Metodología	La estrategia responde al propósito de investigación	X	
Pertinencia	El Instrumento es útil y apropiado para la investigación	X	

5. OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES

NINGUNA

6. CALIFICACIÓN DE APLICABILIDAD

Procede su aplicación ☒

Debe corregir para aplicar ☐

No procede ☐

Dr. Hugo Neptalí Caveró Aybar
VALIDADOR



UNIVERSIDAD ANDINA
NESTOR CACERES VELASQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO POR JUICIO DE EXPERTOS

1. REFERENCIAS

- ✓ **TITULO DE TESIS:** AFECTACIÓN DEL PRINCIPIO DE INMEDIACIÓN EN AUDIENCIAS VIRTUALES DESDE LA PERCEPCIÓN DE LAS PARTES EN PROCESO DE ALIMENTOS JULIACA, 2025
- ✓ **EXPERTO:** PERCY ROGELIO CARRASCO REYES
- ✓ **GRADO ACADEMICO:** DOCTOR EN DERECHO
- ✓ **NOMBRE DEL INSTRUMENTO:** CUESTIONARIO PARA MEDIR LA AFECTACIÓN DEL PRINCIPIO DE INMEDIACIÓN
- ✓ **AUTOR(A) DEL INSTRUMENTO:** Bach. BLANCA ANALY CAYO LOAYZA

2. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

En base a los criterios que a continuación se presenta, solicito su opinión sobre el instrumento que se adjunta. Marque con una (X) en SI o NO en cada criterio según su apreciación. Marque SI cuando el ítem cumpla con el criterio señalado o NO cuando no cumpla con el criterio.

INDICADORES	CRITERIOS	CALIFICACIÓN	
		SI	NO
Claridad	Está redactado con lenguaje adecuado	X	
Objetividad	Es apropiado según las leyes y principios científicos	X	
Actualidad	Apropiado según el avance de la ciencia	X	
Organización	Existe una organización lógica de los ítems de acuerdo con las variables	X	
Suficiencia	Valora las dimensiones en cantidad y calidad suficiente	X	
Intencionalidad	Apropiado para cumplir los objetivos de la investigación	X	



Consistencia	Está basado en aspectos teóricos y científicos	X	
Coherencia	Existe coherencia entre la dimensiones, indicadores, ítems e índices	X	
Metodología	La estrategia responde al propósito de investigación	X	
Pertinencia	El Instrumento es útil y apropiado para la investigación	X	

1. OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES

.....NINGUNA.....

2. CALIFICACIÓN DE APLICABILIDAD

Procede su aplicación ☒ Debe corregir para aplicar ☐ No procede ☐


Dr. PERCY ROGELIO CARRASCO REYES
VALIDADOR



ANEXO 1 FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital ☒

Fecha de entrega: 31 - 12 - 2025

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos:	BLANCA ANALY CAYO LOAYZA
Dirección:	CALLE SURUPANA S/N - ASILLO
DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°:	71653959
Teléfono:	903344317
email:	blanca.cayo.loayza@gmail.com
Nombres y Apellidos:	
Dirección:	
DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°:	
Teléfono:	
email:	
Facultad y/o Escuela de Posgrado:	FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
Escuela Profesional o Mención:	ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
Título o Grado Académico a optar:	ABOGADA
Asesor:	Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR
Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:	
Trabajo de Investigación ☐	Tesis ☒
Trabajo de Suficiencia Profesional ☐	Trabajo Académico ☐
Título: AFECCIÓN DEL PRINCIPIO DE INMEDIACIÓN EN AUDIENCIAS VIRTUALES	
DESDE LA PERCEPCIÓN DE LAS PARTES EN PROCESO DE ALIMENTOS	
JULIACA, 2025	
Palabras claves, (3 a 5 términos): PRINCIPIO DE INMEDIACIÓN, AUDIENCIAS VIRTUALES, PROCESO DE ALIMENTOS	
¿Esta obra se desarrolló en la UANCV ^{1,2} ?	
2	
¹ Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entre otros relacionados.	
² Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.	



2. Referencia de tesis:

☐ Bachiller ☒ Título ☐ 2da Especialidad ☐ Maestría ☐ Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

- ☒ Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- ☐ Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
- ☐ No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- ☒ Sí autorizo
- ☐ No autorizo



Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción "internacional" o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción "internacional" emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, la opción "Internacional" goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral. Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.



Internacional



Nacional

Línea de investigación: **DERECHO PRIVADO – P05**

Firma de Autor



huella digital

31 - 12 - 2025

Fecha